

Manual de las Acequias de Colorado



Editor Principal

Jens Jensen, Escuela de Ley, Universidad de Colorado

Editores Secundarios:

Peter Nichols, Berg Hill Greenleaf & Ruscitti, LLP

Sarah Krakoff, Escuela de Ley, Universidad de Colorado

Ryan Golten, CDR Associates

Sarah Parmar, Colorado Open Lands

Karl Kumli, Dietze & Davis, PC

Dennis López, Traductor al Español

El propósito de este manual es para proveer información general a las acequias en los condados de Costilla, Conejos, Huérfano y Las Animas. El propósito de este manual no es para proveer aviso legal.

© 2014, Colorado Law School and the Sangre de Cristo Acequia Association

Hecho posible por el soporte generoso de:

GATES FAMILY FOUNDATION





Este manual es un esfuerzo unido de la Asociación de Acequias Sangre de Cristo, El Centro para Recursos Naturales, Energía y Ambiente de Getches-Wilkinson en la Escuela de Ley en la Universidad de Colorado, Las Tierras Abiertas de Colorado, y dedicados abogados personales. El manual fue inspirado por el Manual de Gobernanza de Acequias de la Asociación de Acequias de Nuevo Mexico, cual sirve como un modelo maravilloso. El Juez Gregory Hobbs de la Corte Suprema de Colorado y Craig Cotton, Ingeniero de la División del Departamento de Recursos Naturales de Colorado, proveyeron comentos invaluables y estamos agradecidos por su comentario.

El manual representa el trabajo voluntario de estudiantes de la ley en la Escuela de Ley en la Universidad de Colorado, con supervisión y consejos de los profesores y abogados de la ley en Colorado.

Estudiantes contribuidores del contenido de este manual fueron:

Blake Busse Karoline Garren Julia Guarino, Geteches-Wyss Fellow Megan Gutwein Cori Hach Melissa S. Jensen Shannon Loston
Nate Miller
John R. Sherman
Dan Weiss
Michael Weissman

Emily Neiley

Índice de Contenidos

1.	Denegación	5
2.	Introducción	6
3.	Preguntas más frecuentes	7
	Sobre los derechos de agua	7
	Sobre la gobernanza de la acequia	8
4.	Definición de términos	11
5.	Derechos de Agua	12
	Elementos de un derecho de agua	12
	El Sistema de primeros derechos	12
	Como apropiar	13
	Como establecer el primer derecho	13
	Derechos de agua no juzgados	14
1	Agua subterráneo	14
4	'Llamadas''	15
6.	Cambio a los derechos de agua	15
7.	Transferir los derechos de agua	16
	Transferir de los derechos de agua con la trasferencia de la tierra	17
	Transferir de los derechos de agua separados de la tierra	17
8.	Acuerdo de compartir el agua	17
	Préstamos de agua de riega	18
	Otros acuerdos formales de compartir el agua	18
9.	El perder los derechos de agua ("úsalos o piérdelos")	18
10.	Prevenir la transferencia de agua fuera de la acequia	20
	La Provisión Catlin	20
	El derecho de primer rechazo	21
	Otros asuntos	21
11.	Servidumbres de conservación	22
12.	La Gobernanza de la acequia	22
	Reglamentos	23
	Tipos de organizaciones de las cuales las acequias pueden escoger	23

Cosas para considerar al escoger el tipo de organización	23
Pasos Siguientes	24
Corporaciones de acequia mutua y corporaciones de acequia	25
Asociaciones de acequia mutua y asociaciones de acequia	26
13. Cuotas	26
Corporación de acequia mutua	26
Corporación de acequia	26
Asociación de acequia no incorporada	26
Asociación de acequia (zanja) no incorporada	26
14. Servidumbres	26
Derecho de paso para mantener la acequia	27
Derecho de paso para el mayordomo para hacer inspección y hacer cumplir	27
El uso de servidumbres para guiar una excursión a lo largo de la acequia	27
Servidumbres prescriptivas	27
15. Hacer cumplir con los reglamentos	28
16. Responsabilidad civil extracontractual	28
17. Calidad de agua	29
18. El Compacto del Rio Grande	29
19. Cuerpos mayores de agua del gobierno	29
20. ¿Dónde puede una acequia agarrar ayuda legal?	31
Reglamentos e Incorporación	31
Ayuda para los Derechos de Agua	32
Apéndice I - Reglamentos modelos	33
Apéndice II - Provisión Catlin (También incluída en Art. 10 en Reglamentos Modelos	41
Apéndice III - Asuntos para considerar sobre los Reglamentos	42
Apéndice IV - Las Nuevas Leyes de Acequia adoptadas en 2009 y 2013	44
Apéndice V - El Proceso para Incorporación	45
Apéndice VI - Protesta a la Lista Revisada de Abandono	46
Apéndice VII - Contactos para las organizaciones y agencias	50

1. Denegación

La información dada en este Manual es solamente para el propósito de dar información y se intenta solamente como consejos informales. No es una determinación de sus derechos legales o sus reponsabilidades bajo la ley. Ninguna de la información contenida dentro de este Manual es, ni debe ser interpretada como, aviso legal. Nada dentro de o recibido de este Manual establece una relación de abogado-cliente.

La información en este Manual es de caracter general y no se puede aplicar en cada situación. Las cortes, las agencias del gobierno, árbitros, u otros árbitros pueden interpretar el derecho de otro modo del que se presenta en este Manual. Por estas razones, se recomienda que los que leen este Manual hagan consultaciones con profesionales de la ley antes de tomar pasos que puedan resultar en responsabilidad, acción legal o litigio.

2. Introducción

Las acequias son instituciones excepcionales e instituciones legales y culturales de larga vida en Colorado. Los rancheros y cultivadores españoles y mexicanos que se establecieron aquí mucho antes de que Colorado se reconociera como un estado, crearon estos sistemas para regar y compartir el agua que aseguraron el uso del agua en forma sostenible, y crearon relaciones importantes de comunidad. A pesar de esta larga historia, cual incluye reconocimiento en las leyes de sesión en el Territorio de Colorado, no fue hasta el 2009 que las acequias recibieron reconocimiento en los estatutos del estado de Colorado. La Ley de Reconocimiento de las Acequias de 2009, cual fue enmendada en 2103, permite que las acequias sigan ejercitando sus funciones tradicionales en gobernar el acceso comunitario al agua, y también esfuerza su habilidad de proteger su agua. Para que las acequias en Colorado tomen ventaja completa de este estatuto, es necesario tener un conjunto de reglamentos escritos que formalizan costumbres vivas y adopten los poderes reconocidos en la Ley de Reconocimiento. Este Manual fue redactado en parte para traer a luz las oportunidades presentadas por la Ley de Reconocimiento de la Acequias, y también para explicar los puntos básicos de la Ley de Agua de Colorado par los miembros de la acequia y para los que trabajan con las acequias.

3. Preguntas más frecuentes

Sobre los Derechos de Agua

• ¿Qué debo hacer si no estoy recibiendo el agua que yo pienso que tengo derecho de recibir de la corriente de agua?

Puedes hablar con el Comisionado del Agua. Ve también: **Hacer cumplir con los reglamentos.**

• ¿Qué debo hacer si no estoy recibiendo el agua que yo pienso que tengo derecho de recibir de la acequia?

Puedes hablar con la persona que tu crees que está usando tu surco; habla con el mayordomo; o ponte en contacto con el Comisionado de Agua. Ve también: **Hacer cumplir con los reglamentos.**

Yo no puedo agarrar mi agua y estoy apenado que pierda mis derechos de agua.
 ¿Qué debo hacer?

Ve: El perder tus derechos de agua ("úsalos o piérdelos")

 Yo no puedo agarrar mi agua y no la uso regularmente, y me apeno que yo pueda perder mis derechos de agua. ¿Debe la acequia estar apenada?
 Generalmente, no. Si alguien o algo impide el uso de tu agua, normalmente estés seguro del abandono. Pero si puedes usar el agua, debieras usarlo. También debes

pagar tus cuotas y por lo demás hacer saber que intentas conservar tu agua.

Ve: Abandono

• ¿Qué debo saber si quiero vender o dar mi tierra?

Ve: Transferir

• ¿Qué le pasaría a la acequia si un parciante vende sus derechos de agua o cambia el uso?

Si el Nuevo parciante usa el agua para la misma razón, entonces nada. Por lo demás, puede ser que haya menos agua en la acequia. Ve: **Cambios a los Derechos de Agua.**

- ¿Qué le pasaría a la tierra de ese parciante si se vende el agua? El parciante ya no puede regar ese terreno, solamente si él/ella compra/agarra otros derechos de agua.
- ¿Qué debo hacer si yo quiere vender o dar mis derechos de agua pero quiero ser propietario de mi tierra?

Ve: **Transferir** y **Cambio de los Derechos de Agua.** Vas a querer revistar los reglamentos de tu acequia para ver si hay restricciones a la venta de los derechos de agua separadamente de la tierra y si tienen el derecho de primer rechazo a la compra de tus derechos de agua.

- Yo quiero usar mi agua para alguna otra razón, ¿qué debo saber?
 Ve: Cambio de los Derechos de Agua. Los Elementos de los Derechos de Agua, y
 El Sistema de Prioridad. Vas a querer revistar los reglamentos de tu acequia para ver si hay restricciones sobre el cambio del uso.
- ¿Cómo puedo saber si el ingeniero del estado quiere declarar abandonados mis derechos de agua?
 El ingeniero del estado debe notificarte y poner tus derechos de agua en la lista de abandono para que tengas la oportunidad de oponerte a esta acción. Nota que el Ingeniero de la División publica la lista en el Valley Courier, un papel de circulación general, en lugar del papel local. La lista de abandono también se puede copiar de: http://www.water.state.co.us/pubs, abandonment.asp. La siguiente lista de abandono será preparada en 2020.

Sobre la gobernanza de la Acequia

- ¿Cuál es la diferencia entre una acequia y una acequia (zanja) mutua?

 La mayor parte, si no todas, de las acequias son acequias mutuas, pero con reglas y poderes de gobernanza distintas. Ve: Cuestiones de Gobernanza
- ¿Hay ventajas en ser reconocido como una acequia, opuesto al ser una acequia mutua ordinaria?
 - Sí, las leyes nuevas dan derechos especiales y poderes a las acequias. Las acequias pueden requerir a los parciantes que primero ofrezcan vender su agua a la acequia, y pueden tener el derecho de votar, que es diferente de las companías mutuas de acequia, entre otras diferencias. Ve: **Apéndice IV 2009 2013 Estatutos de la Acequia**
- ¿Cuál es la diferencia entre una acequia incorporada y una acequia no incorporada? Una acequia incorporada tiene algunas ventajas prácticas y legales, y requiere formalidades adicionales tal como archivar con el estado. Ve: Cuestiones de Gobernanza.

- ¿Hay ventajas en la incorporación?

 Sí, en gran medida ventajas prácticas pero posiblemente algunas ventajas legales también. Ve: Cuestiones de Gobernanza y particularmente la sección en Acequias Incorporadas y No Incorporadas.
- ¿Qué puede hacer la acequia si alguien usa el agua cuando no le toca?

 Generalmente, la acequia está obligada de asegurar que el agua se use por el quien le pertenece. Usar el agua cuando no le toca es ilegal, y la persona que lo hace puede ser llevado ante la corte por daños. También es un robo, y la persona también puede ser enjuiciado por el estado.
- ¿Cómo hacemos una corporación de zanja o una corporación de acequia?
 Ve: Proceso para incorporar. También, ve los Asuntos de gobernanza.
- ¿Tenemos que incorporarnos para tener reglamentos?

 No, los reglamentos son muy importantes aunque no incorporen. Los reglamentos le permiten a la acequia imponer reglas internas sobre transferencias, cambios de uso, derechos de voto, y otros asuntos importantes. Ve: Asuntos de gobernanza:

 Reglamentos.
- ¿Hay pasos que podemos tomar para parar una transferencia de agua fuera de la acequia o un cambio de uso?
 Pueden regular y posiblemente parar algunas transferencias a través de los reglamentos y la implementación de los reglamentos en una manera que sea justa y cuidadosa. Ve: El prevenir la transferencia de agua afuera de la acequia y Asuntos de gobernanza: Reglamentos.
- ¿Cuáles presiones de la economía pudieran afectar las acequias?

 El incremento del número de personas y el crecimiento económico de Colorado quiere decir que más gente y negocios van a necesitar agua para el uso residencial, municipal, e industrial. Adicionalmente, porque las regulaciones de agua subterráneo en las norias agrícolas, los que usan norias pudieran tener que comprar aumentos de agua para poder seguir usando las norias. El agua superficial por lo tanto seguirá siendo de más valor, y como resultado pudiera ser más tentación para los individuos que quisieran vender sus derechos de agua en vez de usarlos para regar sus terrenos.
- ¿Afectará a las acequias el cambio del clima?
 El cambio del clima pudiera resultar en menos agua para todos. Como resultado, las acequias pudieran no recibir suficiente agua, y el agua que agarren pudiera ser de más valor. Eso pudiera hacer la venta de los derechos de agua de mucho valor más

atractiva para algunos individuos en vez de depender en un origen inestable para regar. La escasez creciente de agua también pudiera resultar en las acequias dedicándose a pactos tradicionales de compartir el agua entre las acequias de prioridad mayor y acequias de prioridad secundaria.

4. Definiciones de los términos

Adjudicación: Un procedimiento de la corte, tal como un juicio o una vista.

Apropiación: El tomar el agua de un rio natural y usarlo

Un plan de aumento: Un programa detallado para incrementar el origen existente de agua disponible para el uso en un sistema natural de agua.

Decreto: Un documento formal de la corte de agua que define un derecho de agua.

Escritura: Un documento formal que se usa para transferir el agua u otro terreno.

Servidumbre: Un derecho legal limitado que le permite a alguien hacer algo en un terreno que le pertenece a alguien otro.

Incorporando: El proceso de hacer una corporación.

Apropiación antecedente: El sistema legal usado en Colorado para determinar quién tiene el derecho de usar el agua. También se llama el sistema de "primero en tiempo -- primero en derecho" porque la persona (apropiador) quien primero usó el agua históricamente tiene el primer derecho para usarlo antes de apropiadores siguientes.

El Derecho de Primer Rechazo: El derecho de comprar algo al precio que se le ofrece para vender a alguien otro, y poder comprarlo, en vez de a la persona a quien le fue ofrecida.

Agravio legal: Un injusto civil, además de un abuso de contracto. Por ejemplo, si no mantienes tu acequia en un modo razonable con el resultado que rebosa y destruye la propiedad de alguien otro, eso es un injusto civil. Si cometes un mal o injusto civil, podrías tener que pagar dinero, (reconocidos como daños), para componer el mal.

Permiso de noria: Una decisión formal del Ingeniero del Estado gobernando el uso del agua subterráneo.

5. Derechos de Agua

La ley de Colorado gobierna todos los asuntos descritos en este manual, incluso los derechos de agua. Bajo la ley de Colorado, un derecho de agua es definido legalmente como un derecho para divertir y usar con provecho una cantidad de agua sin pérdida para el propósito y en el lugar intentado por el apropiador al tiempo de apropiación, a menos que sea subsiguiente cambiada por la corte de agua. En breve, un derecho de agua es un derecho de tomar agua de una corriente natural y luego usar el agua para un propósito específico, en un lugar y tiempo específico, y sin pérdida innecesaria. Debe ser notado que aun si un decreto de agua no hace lista de estos elementos, todavía son parte de las restricciones en los derechos de agua.

Elementos de un derecho de agua

Generalmente los elementos de un derecho de agua incluyen el punto de diversión y la cantidad tomada de una corriente natural y la cantidad, tipo, lugar y tiempo de uso. Estos pueden ser incluidos en el decreto de la corte de agua, pero en decretos viejos la cantidad, lugar y tiempo muchas veces no son especificadas. Aunque estos elementos no son mencionados en el decreto, el derecho de agua es limitado por el intento del apropiador original. Aunque vayas a la corte de agua para cambiar tu derecho de agua o porque seas llevado a la corte, la corte probablemente tratara de determinar cuáles elementos ausentes debieran haber sido en tu decreto.

El sistema de primeros derechos

El sistema de prioridad también se conoce como el sistema de apropiaciones de prioridad porque la persona quien apropió el agua antes de alguien otro tiene un derecho superior al agua, cual resulta en la frase común "primero en tiempo, primero en derecho".

El sistema de apropiación de prioridad es parte de la Constitución de Colorado. La Constitución dice que "el derecho de divertir agua no apropiada de cualquier corriente de

agua natural para los usos de benificioso jamás serán negados" y "apropiaciones de prioridad darán el mejor derecho." Tal vez, si hay agua no apropiada, cualquier persona puede tomarla y ponerla para un uso beneficioso. Sin embargo, la mayor parte de las corrientes de agua en Colorado ya están sobre-apropiados.

Perspectiva Histórica

Antes de ser estado, otros sistemas de derechos de agua se usaban. La doctrina Española "derecho de sed" usada por las acequias en el sur de Colorado fue reconocida en las leyes se sesión territoriales desde 1868, 1872, y 1874. Pero, en 1891, la Corte Suprema de Colorado mantuvo que la apropiación de prioridad es el único sistema reconocido en Colorado.

Los derechos de agua son solamente derechos para el uso de agua. No como la propiedad de tierra, donde uno es dueño de la tierra y puede usarla o no por cualquier uso permitido por la ley, la propiedad de derechos de agua solamente le da un derecho de usar el agua provisionalmente por una razón especificada. Después de esto, el agua que no fue usada para esa razón se debe permitir regresar a la corriente de agua natural para el uso de la siguiente persona. Técnicamente, el Estado, en nombre del público, todavía es el dueño de agua. En breve, cuando personas privadas apropían el agua, solamente les da el derecho de usar el agua para la razón intentada.

Como apropiar

Puedes apropiar el agua que todavía no ha sido apropiado por alguien otro en la manera de tomar el agua del rio y luego usarlo. Debes usarlo para algo que sea de beneficio en algún modo, según es definido por el Estado. Muchos usos, incluso la agricultura, recreo, estéticos y la producción de energía, son considerados de beneficio. Pero no puedes recibir un derecho de agua por tomar el agua de un rio o guardarla en un depósito o dejarla correr sin ponerla a cualquier uso. También, tienes que físicamente tomar el agua (divertirlo) de un rio. No es suficiente, por ejemplo, decir que has estado pescando en el rio y que el agua es de beneficio para ti, solo por estar el agua en el rio.

Hablando prácticamente, hay muy poca agua que queda en la cuenca del Rio Grande o del Rio Arkansas que no haya sido apropiada.

Como establecer el primer derecho

Tradicionalmente, la primera persona que tome el agua y lo aplique para el uso beneficioso tiene el primer derecho de usar el agua en el futuro. Eso ha cambiado un tanto. Ahora, el año en cual el agua fue adjudicada en la corte de agua es la fecha de prioridad. Sea, el año en que la persona que es dueño del derecho fue a la corte para hacerlo confirmado por la corte. La persona con la más antigua fecha de prioridad tiene el primer derecho para usar el agua.

¿Qué pasa si dos derechos son juzgados en el mismo año?

Si dos derechos de agua son juzgados en el mismo año, la persona quien apropió primero todavía tiene el primer derecho al agua. También, esos derechos de agua que fueron juzgados en la primera serie de adjudicaciones del estado, por ejemplo los derechos de agua de La Acequia de la Gente de San Luis, tienen una fecha de prioridad basada en la fecha en cual apropiaron el agua, aun si esto pasó mucho antes de la adjudicación. El punto importante es que tu fecha de prioridad es basada primariamente en cuando juzgates tu derecho.

La persona con la más antigua fecha es el parciante mayor, y la persona con la más nueva fecha de prioridad es el parciante secundario. El estatus mayor o secundario es casi siempre relativo. Un parciante pudiera tener derechos mayores a algunos parciantes, pero todavía pudiera ser un parciante secundario comparado a alguien con una fecha de prioridad más antigua.

Derechos de agua no juzgados

Aunque el año de prioridad de los derechos de agua ahora es el año en cual un derecho de agua fue juzgado, no quiere decir que los derechos de agua no juzgados ya no son derechos válidos. Todavía son válidos. La diferencia es que si tu derecho de agua no está juzgado, todos con derechos de agua juzgados son mayores a te, aun si apropiaron el agua más tarde. La adjudicación es entonces no sobre agarrando un derecho de agua, es el hacerse hasta más mayor que cualquier otro que todavía no ha juzgado su derecho del agua.

Agua Subterráneo

El agua subterráneo en el Valle de San Luis está contenido en dos estratos un poco separados. Un estrato se considera confinado y el otro no confinado. La diferencia es que en el estrato más bajo el agua está atrapado hasta cierto punto, y está bajo la presión de todo lo que está arriba. Como resultado, la presión en el estrato bajo empuja el agua para arriba cuando uno saca una noria, haciéndolo más fácil para sacar agua de la tierra. Los dos estratos están conectados al agua de la superficie, y cuando el agua se saca, esto afecta los ríos en la superficie. Para proteger los derechos mayores de agua, cualquier persona en el Valle que quiere nuevos permisos para sacar el agua subterráneo por medio de pompas tiene que reponer agua sacada por pompa con nueva agua del acuífero o de los ríos. Como resultado, nuevo sacar agua subterráneo con pompas dentro del Valle no debe afectar directamente los derechos de agua de las acequias.

Aunque el agua subterráneo no ha sido históricamente un origen importante de agua para las acequias, la demanda creciente por agua en la región ha resultado en más grande presión para todos los usadores de agua. Cuando grandes usadores de agua, tal como las ciudades, quiere sacar el agua subterráneo con pompas en tal modo que tiene un impacto en el agua en la superficie, tienen que reponer el agua, sea del acuífero o los ríos de la superficie para prevenir daño a los otros usadores del agua. Esto se conoce como aumento, y se describe abajo. Ya que la demanda por agua crece, los derechos de agua probablemente serán más caros, y los pueblos sedientes pudieran tratar de comprar más derechos de agua de la superficie para sus planes de aumento.

Porque las acequias son generalmente llenadas por agua de la superficie en vez de agua subterráneo, este manual no dará más detalles sobre el agua subterráneo.

"Llamadas"

Los dueños de los derechos de agua mayores tienen el derecho de agarrar todo su agua antes de que cualquier persona secundaria agarra algo. Este es el concepto básico del sistema de apropiación de prioridad en Colorado. Cuando un parciante mayor no está agarrando el agua que tiene derecho de agarrar, el parciante puede hacer una "llamada" del rio – una petición al Estado para "administrar" el rio para hacer cumplir sus derechos.

En la práctica, un parciante mayor hace una llamada en ponerse en contacto con el Estado, le corresponde al Estado determinar como mejor administrar la prioridad. Pero, típicamente, el comisionado de agua parará a los parciantes secundarios del rio de arriba de divertir y usar el agua. De ese modo el parciante mayor puede agarrar el agua porque su derecho tiene superioridad al derecho del parciante secundario.

Llamadas inútiles: Una llamada por agua puede ser "inútil" si el parciante con superioridad quien hizo la llamada está aguas abajo, el canal de la corriente de agua está seco, y no hay una expectación razonable que el cerrar el agua a los parciantes secundarios que están agua arriba proveyerán cualquier agua al parciante con superioridad de agua abajo. En esas situaciones la División de Recursos de Agua permitiría a los parciantes secundarios de agua arriba continuar a divertir. Los desagües de los ríos Culebra y Costilla muchas veces presentan la situación de llamadas inútiles.

6. Cambios a los Derechos de Agua

Casi cualquier cambio a como, cuando, o donde puedes usar tu agua requiere un cambio del derecho de agua. Para cambiar un derecho de agua, tienes que hacer aplicación a la corte de agua. La corte consentirá tu cambio si es determinado que no hará daño a ningún otro parciante de agua. A veces puedes evitar daño por traer agua extra, como fue mencionado en la sección del agua subterráneo. Esto se llama aumento. Es posible que quisieras buscar la ayuda de un abogado para cambiar tu derecho de agua porque puede ser un proceso largo y difícil para conseguir el consentimiento de la corte de agua por cualquier cambio.

La definición legal de cambio de uso

"Cambios de derechos de agua" quiere decir que un cambio en el tipo, lugar, o tiempo de uso, un cambio en el punto de diversión, un cambio de un punto fijo de diversión a puntos de diversión alternativos o suplementarios, un cambio de puntos de diversión alternativos o suplementarios a un punto de diversión fijo, un cambio de los modos de diversión, un cambio en el lugar de guardar agua, un cambio de aplicación directa al guardar agua y aplicación posteriormente, un cambio de guardar agua y aplicación posteriormente a una aplicación directa, un cambio de un lugar de guardar agua fijo a lugares de guardar agua alternativos, un cambio de lugares de guardar agua alternativos a un lugar de guardar agua fijo, o cualquier combinación de tales cambios.

Un plan de aumento

Un plan de aumento es un sistema para añadir agua extra a una corriente natural o acuífero. Planes de aumento se requieren para asegurar que nadie sea dañado por un cambio de uso. Por ejemplo, si quieres cambiar tu uso de agua de regar los files, donde el agua corre a la corriente natural de los dos modos que son bajo la tierra o sobre la tierra, para el uso donde no hay modo de volver a la corriente natural, es tu responsabilidad hacer un plan de aumento para traer agua de algún otro lugar. De este modo puedes asegurar que ningún otro parciante de agua sea dañado (agarre menos agua) a lo tanto que puedas recibir el consentimiento de la corte de tu plan.

7. Transferir de los Derechos de Agua

Puedes vender o dar tus derechos de agua con o sin tu tierra.

El transferir los derechos de agua con la tierra

Cuando tú vendes o das tu tierra, puedes escoger entre vender tus derechos de agua con la tierra o mantenerlos. Debes asegurar que la escritura usada para vender o dar la tierra dice específicamente si incluye los derechos de agua o no. Puedes decir en la escritura de la tierra que no incluye los derechos de agua y luego hacer otra escritura para transferir los derechos de agua separadamente. Si tienes una última voluntad, también debes tener cuidado de ser claro sobre quien agarra los derechos de agua cuando mueras.

Se seguro de decir si los derechos de agua son incluidos

Si no dices específicamente que pasará con los derechos de agua cuando vendas tierra donde usas el agua, una corte pudiera decidir en un punto más tarde que intentabas cuando vendites tu tierra. No solo puedes terminar con menos agua de lo que pensabas que tenías, también puedes tener que pagar para defenderte en una demanda cara si no dices que pasará con tus derechos de agua.

Los derechos de agua pueden ser vendidos separadamente de la tierra. Antes de que el comprador pueda usar el agua para cualquier nuevo intento o lugar de uso, el comprador debe conseguir el consentimiento de la corte un cambio del derecho de agua para cualquier uso de agua que el comprador quiere. Esto puede ser difícil, entonces pudiera ser difícil vender los derechos de agua sin vender la tierra. Las restricciones son explicadas con más detalle en la sección en el cambio de los derechos de agua.

Las nuevas leyes de acequias les dan a las acequias el poder de agarrar un "derecho de primer rechazo" de cualquieras de las aguas en la acequia, si las regulaciones de la acequia lo requiere. Si la acequia incluye este poder en sus regulaciones, el vendedor debe ofrecer vender los derechos de agua a la acequia antes de ofrecérselas a un extranjero. Para ejercer su derecho de primer rechazo, la acequia debe pagar el mismo precio que otro comprador legítimo pagaría. Esto protege a todos de la acequia de la pérdida del agua de la acequia, y el vendedor todavía recibe el mismo precio por la venta.

8. Acuerdo de compartir el agua

Regadores probablemente han compartido el agua por todo el tiempo que haya habido la riega y sequía. Colorado tiene una historia larga y continua de compartir de agua que probablemente empezó mucho más antes de la creación del Territorio de Colorado y ocurrió en el depósito subterráneo Culebra en el Condado de Costilla a los alrededores de la plaza de San Luis. La forma más sencilla del compartir el agua es un acuerdo informal entre dos o tres parciantes del agua. Por ejemplo, parciantes en una acequia pueden estar de acuerdo de usar el agua en vuelta para hacer más fácil que cada uno riegue en inundación sus files, en su torno. O, acequias cercanas pueden estar de acuerdo de semejantemente usar el agua en vuelta para que las dos acequias tengan suficiente "cabecera" para transportar el agua lo largo de la acequia. Las familias y vecinos también pueden estar de acuerdo a compartir el agua informalmente. Mientras el compartir entre usadores, vecinos, y familias generalmente no requiere el consentimiento del Ingeniero de la División o de la corte de agua, el compartir entre las acequias no es autorizado sin el consentimiento anterior del estado.

La ley de Colorado también permite el formal compartir de agua entre parciantes de una acequia y entre acequias por lo tanto que las acequias están en el mismo sistema de la corriente de agua. El compartir de agua formal incluye prestamos de agua de riega, planes substitutos de suministro de agua, acuerdos del suministro dl agua interrumpibles, y bancos de agua. También hay acuerdos especiales del compartir el agua para proveer agua al flujo entrante al Consejo de la Conservación del Agua de Colorado, aunque esos acuerdos están más allá del alcance de este manual.

Prestamos de agua de riega

El Ingeniero de la División debe aprobar antemano prestamos de agua de riega y solo pueden ser para el intento agrículo. Hay una tasa de presentación de \$100, y hay procedimientos estrictos para informarles a los otros parciantes de tu propósito. Este procedimiento se toma por lo menos unas cuantas semanas para que el ingeniero de la división dé consentimiento del préstamo de agua.

Otros acuerdso formales de compartir el agua

Un acuerdo substituto del origen de agua permite un cambio de un año en el tipo y lugar de uso, cual puede ser renovado hasta cinco años. Un acuerdo del origen de agua interrumpible (IWSA) es un plan de tiempo largo. Un IWSA le permite a alguien otro que use tu agua hasta tres veces durante un período de diez años, con dos renovaciones de diez años permitidas. Los dos de estos acuerdos de compartir son más mucho complicados que un préstamo del agua de regar.

Cada uno tiene una tasa considerable de aplicación, y hay procedimientos estrictos para informarles a los otros parciantes de agua de tu propósito. Cada procedimiento se tomará por lo menos unas cuantas semanas o meses antes de que el Ingeniero del Estado pueda consentir con el acuerdo. Obtener el consentimiento probablemente requerirá la ayuda de un abogado y un ingeniero de agua o un hidrogeólogo.

9. El Perder los Derechos de Agua ("Úsalos o piérdelos)

Un derecho de agua es solamente un derecho de usar el agua. Tú no eres el dueño del agua como eres dueño de tu tierra. Tú arriesgas perder tu derecho para usar el agua si tu actualmente no lo usas. La razón que tú arriesgas perderlo es porque si tú no usas el agua, una corte pudiera ver eso como evidencia que tú no intentas jamás usarlo otra vez. Si paras de usar tu agua e intentas de nunca usarlo otra vez, pierdes tus derechos de agua a través do lo que se llama "abandono."

El abandono ocurre cuando paras de usar tu agua y no quieres jamás usarlo otra vez. También puedes abandonar una parte de tu derecho de agua si paras de usar esa parte y nunca quieres usarlo otra vez. Si hay alguien en tu acequia que no ha regado su tierra, es importante que hables con esa persona sobre el riesgo de abandono porque pudiera reducir el derecho de agua general de la acequia.

¡El mejor modo de evitar el abandono es regar y no cambiar el punto donde tomas el agua del rio o el lugar donde lo usas, a menos que tengas el consentimiento de la corte de agua!

Una vez que abandonas un derecho de agua ya no tienes cualquier derecho de usar esa agua. No puedes después empezar a usar esa agua otra vez.

Las preguntas siguientes y las respuestas dan más detalle sobre este proceso. El punto mayor es que no tienes que apenarte sobre el abandono si tú estás usando todos tus derechos de agua. Si no usas tu agua, tienes que estar cierto que hay evidencia que tú intentas usarla otra vez más tarde. Por lo demás, arriesgas perder tus derechos de agua.

¿Qué cuenta como no usar tu agua?

La situación más clara es cuando ya no riegas la tierra por la cual tú tienes el derecho de agua. Una corte puede considerar otras cosas que hace parecer como si tú ya no usas tu agua. Por ejemplo, si no mantienes las acequias laterales que van de la acequia a tu fil, puede parecer como que ya no estás regando ese fil. También, una corte puede pensar que tú has parado de usar tu agua si tú ya no pagas los impuestos de propiedad de la tierra que estás regando.

¿Qué quiere decir que ya nunca quieres usar tu agua otra vez?

Debe decir que tú actualmente nunca quieres usar tu agua otra vez. Porque una corte no puede saber lo que tú piensas, la corte verá la ley y tus acciones, o falta de acción, para decidir si jamás quisieras usar tu agua otra vez. La primera cosa que la corte examinará es por cuanto tiempo no has usado tu agua. Una corte pensará que tú nunca quisieras usar tu agua otra vez si hace más de diez años que has usado el agua, solamente si tú puedes probar que todavía intentabas usar tu agua si tú atentabas de cambiar tu derecho en una corte de agua o si tú tratabas de venderlo. Estos son considerados otros modos de usar un derecho de agua porque tú todavía quieres agarrar algo de ello.

¿Cuál es la función de un Ingeniero del Estado?

Cada diez años el Ingeniero de Estado hará una lista de los derechos de agua que él piensa que no han sido usados. Normalmente el Ingeniero no verá más allá de la compuerta cabecera, aunque esto puede cambiar ya que el agua se hace más escasa. El Ingeniero de Estado hará la siguiente lista en 2020. El Ingeniero de Estado mandará una carta al último reconocido dueño de cualquier derecho de agua que pudiera ser incluido en la lista, y la lista también se publica en el papel de circulación general.

¿Qué pasa si mi derecho de agua, o un derecho de agua en mi acequia, se pone en la lista de abandono?

Una vez que el derecho de agua está puesto en la lista de abandono cada diez años, hay un período de protesta de seis meses. Las protestas se someten en la forma de una escrita declaración de objeción que se presenta al Ingeniero de la División. Es mejor conseguir el consejo de un abogado para ayudar con este proceso porque arriesgas perder los derechos de agua. Si no es posible económicamente, tú mismo puedes protestar el abandono. (Ve: Protesta a la Lista Revisada de Abandono en el Apéndice VI). En esta declaración escrita, tú debes presentar evidencia que tú no intentabas abandonar tu agua. Si había enfermedad en la familia, servicio militar, u otras circunstancias que impedían la riega, es importante explicar esto en la carta de protesta. Si el ingeniero del estado todavía cree que tú has abandonado tu agua, tú puedes hacer una protesta legal en la corte de agua.

10. Prevenir la transferencia de agua fuera de la acequia

La preocupación principal que muchas acequias tienen es en cómo proteger su agua de ser comprada por los de afuera y transferirla fuera de la acequia. Esta sección hace lista de los modos mayores en impedir a los de afuera de comprar los derechos de agua y transferir el agua fuera de la acequia.

La primera cosa que uno debe entender es que los dueños de los derechos de agua son los miembros individuales de la acequia y no la acequia como una entidad. Por eso, la constitución de Colorado protege el derecho de cada miembro individual de vender los derechos de agua de ese miembro. Por lo tanto, no es posible simplemente de prohibir cualquier venta o transferencia de agua fuera de la acequia. Pero, sí es posible poner tantos impedimentos que se hace muy difícil y caro para que alguien trate de transferir el agua fuera de la acequia.

La Provisión Catlin

El impedimento más fuerte que una acequia puede imponer se llama una "Provisión Catlin." Es una provisión que se puede poner en los reglamentos de una acequia. La provisión recibió su nombre de un caso importante de la corte en cual la Corte Suprema de Colorado mantuvo que es legal que las acequias impongan varios obstáculos difíciles de procedimiento contra alguien que quiera transferir el agua fuera de la acequia. Un ejemplo de una provisión Catlin está atado al Apéndice II. Si ya tienen reglamentos, simplemente pueden votar para incluir esta provisión. Si no tienen reglamentos escritos, la oportunidad de tener esta provisión es una buena razón para crear reglamentos. Para más información sobre estas ventajas de tener reglamentos escritos, ve la sección de reglamentos en este manual.

Bajo la ley de Colorado, solamente puedes transferir tu agua fuera de la acequia donde esta decretada y ha sido históricamente usada si puedes mostrar que no hará daño a ningún otro parciante de agua. Normalmente el primer paso en agarrar el consentimiento de la transferencia es en hacer aplicación a la corte de agua para que la corte pueda decidir si la transferencia propuesta hará daño a cualquier otro parciante. Con una provisión Catlin, la acequia se encargará con esta primera determinación. La persona que quiere transferir el agua fuera de la acequia por lo tanto debe pedirle a la acequia por permiso antes de ir a la corte. Y si la acequia ve la evidencia presentada y decide que la acción hará daño a los otros miembros de la acequia si el agua se transfiere fuera de la acequia, la corte simplemente estará de acuerdo con la acequia en vez de escuchar a toda la evidencia otra vez. Solo es si la acequia no escuchó a la evidencia y simplemente hizo la decisión sin poner atención a lo que la evidencia muestra que la corte pudiera no estar de acuerdo con la decisión de la acequia.

La provisión Catlin entonces es una gran manera para conferir poder a la acequia y asegurar que la decisión será hecha localmente en vez de en una casa de corte lejana. También es una buena razón para que todas las acequias tengan reglamentos escritos.

El Derecho de Primer Rechazo

Un derecho de primer rechazo es una provisión que puede ser incluída en los reglamentos de una acequia que le da a la acequia el derecho de comprar cualquier derecho de agua que un parciante quiere vender. La acequia tendrá que igualar la oferta de la persona a quien el parciante quiere venderle su derecho de agua. Si la acequia iguala la oferta, la acequia puede demandar que el parciante venda a la acequia en vez del propuesto comprador. Esta provisión puede ayudar mantener el agua en manos locales.

Otros Asuntos

Hay un número de otros impedimentos que pueden ser establecidos. La acequia generalmente no puede realizarlos simplemente a través de los reglamentos; requieren acción legal individual. Por otra mano, individuos pueden usar estos aunque no haya suficiente acuerdo para que la acequia tome pasos. Las posibilidades incluyen contratos, convenios y servidumbres de conservación. Esto son herramientas legales complicadas con muchísimas consecuencias legales con largo alcance para discutirse aquí. Si un individuo o un grupo de individuos quieren usar uno de estos deben buscar la ayuda legal individual de un abogado. (Porque son herramientas poderosas y usadas con más frecuencia, las servidumbres de conservación son discutidas brevemente abajo.)

11. Servidumbres de Conservación

Una servidumbre de conservación es un acuerdo que puede ser usada para asegurar que la propiedad no se use para ciertos propósitos o en ciertos modos. Puede ayudar conservar un paisaje o un uso particular.

Si un dueño de tierra llega a un acuerdo de conservación, él todavía es dueño de la tierra y puede venderla o dársela a cualquier persona. Las únicas cosas que se prohíben son las cosas que el dueño de la tierra estuvo de acuerdo prohibir en la servidumbre de conservación para conservar algo.

Una servidumbre de conservación es un contrato legal permanente entre el dueño de la tierra y una "organización calificada" típicamente una agencia del gobierno o un fideicomiso de beneficencia privada. La servidumbre de conservación se une a la propiedad por siempre, no importa quién es el dueño de la tierra. El fideicomiso acepta la responsabilidad de asegurar que los términos de la servidumbre de conservación sean sostenidos en el futuro.

Cada servidumbre de conservación se adapta individualmente para quedar con la extensión particular de tierra, las valuaciones de conservación de la propiedad, y los intentos del dueño de la tierra y el fideicomiso. Restricciones típicas en una servidumbre de conservación impidieran donde casas y otras estructuras se pudieran construir en la propiedad. Más importante, una servidumbre de conservación se puede usar para mantener juntos los derechos de agua y la tierra por siempre por medio de prohibir la venta de agua separada de la tierra y limitar el cambio de uso o punto de diversión.

Puede haber beneficios de impuestos por la creación de servidumbres de conservación, y en algunas circunstancias puede ser posible que sea pagado directamente por la servidumbre de conservación. Si estás interesado en una servidumbre de conservación, puedes ponerte en contacto con un fideicomiso, tal como Colorado Open Lands o el fideicomiso de las aguas de origen del Rio Grande, o halla un directorio de fideicomisos a www.findalandtrust.org.

12. La Gobernanza de la Acequia

Esta sección se centra en dos importantes aspectos de la gobernanza de acequia. Primero, explica que son reglamentos y porqué es importante que las acequias tengan reglamentos escritos; son las reglas de gobernanza para la acequia y pueden ser usados para proteger la acequia. Segundo, esta sección explica las varias estructuras organizacionales que las acequias pueden usar, y las implicaciones legales y consecuencias de cada tipo de estructura. Las acequias deben considerar las Opciones listadas para que los miembros puedan decidir cuál tipo de organización la acequia es o debe ser, en vez de solamente ser el tipo de negligencia que la ley por lo demás asumirá.

Reglamentos

Reglamentos son las reglas para gobernar y manejar una organización. Los reglamentos no tienen que cambiar el modo que una acequia sea gobernada; o mejor dicho pueden proveer certitud y claridad cuando desacuerdos se encuentran sobre como la acequia debe ser manejada. (Por ejemplo, los reglamentos pueden impedir el conflicto por medio de procedimientos específicos para la limpieza de la acequia los derechos de acceso lo largo de la acequia para limpiar y componer.) Esto puede ser cada vez más útil cuando nuevos parciantes se unen con la acequia y quienes no están familiarizados con las tradiciones y reglas de costumbre de la acequia.

Más importante para muchos, los reglamentos pueden ser usados para proteger los derechos de agua de la acequia contra transferencias fuera de la acequia. Los dos mayores modos de usar los reglamentos para proteger agua en la acequia son la provisión Catlin y el derecho de primer rechazo. Los dos de estos son explicados en más detalle en Sección 7.

Apéndice I contiene un conjunto de reglamentos modelos. Este modelo puede ser cambiado para convenirle a la acequia individual. También es posible crear completamente nuevos reglamentos o simplemente poner en corriente reglamentos existentes. Sin embargo, se le avisa que agarren ayuda legal cuando hagan cambios mayores para asegurar que todo trabaje como lo intentaban si en caso son puestos en duda en una corte. Ve Sección 17 para más información o si buscan ayuda legal.

Tipos de Organizaciones de las cuales las Acequias pueden escoger

En Colorado, organizaciones de acequia de riega, incluyen acequias, son asociaciones de acequias mutuas sin fines de lucro a menos que las acequias activamente escogen manejarse como otro tipo de entidad. Eso quiere decir aunque no hayas hecho nada para formalizar tu organización de acequia, la ley todavía considerará tu organización una asociación de acequia mutua sin fines de lucro. Tú puedes, tal vez, escoger adoptar alguna otra forma.

Generalmente, acequias de riega pueden escoger incorporarse o no. Las acequias también pueden escoger cualquier de estas dos Opciones. Además, acequias pueden escoger tomar ventaja de los estatutos de 2009 y 2013 que conceden ciertos poderes a las acequias que escogen adoptarlos. Para más información sobre estos estatutos, ve Apéndice IV. Como resultado, las Opciones mayores de cual tipo de organización la acequia puede ser son 1) asociación de acequia mutua, 2) corporación de acequia mutua, 3) asociación de acequia, 4) corporación de acequia.

Cosas para considerar al escoger el tipo de organización

Razones para no incorporar:

Como fue descrito arriba, si una acequia no ha hecho nada, se considera como una asociación de acequia mutua no incorporada sin fines de lucro. La ventaja de quedarse

no incorporada es que es informal y no tienes que archivar cualquier documentos con el Estado. No haría sentido incorporar, especialmente para acequias pequeñas que son manejadas menos formalmente, y donde la tasa de presentación de \$50 para incorporar es un gasto grande comparado a los costos totales de la acequia.

Razones para incorporar:

Muchos de los beneficios tradicionales de incorporación, tal como proteger a los miembros de la acequia de responsabilidades y hacer la acequia una entidad legal, han sido extendidos a las acequias no incorporadas también. Sin embargo, estos cambios son relativamente nuevos, tal que hay una mayor certeza sobre esos beneficios cuando la acequia ha sido incorporada.

Además, esta gran certeza es provechosa cuando quieres tratar con negocios, bancos, entidades de gobierno, u otros por de afuera. Estos pueden preferir prestarte o concederte dinero o entrar en contratos contigo si has incorporado porque ellos están acostumbrados a tratar con corporaciones. De esta manera, si tu acequia se compromete en contratos frecuentemente con entidades de por fuera o busca subvenciones del gobierno u otras agencias, es más probable que sea más provechoso que tu acequia sea incorporada.

Razones para Pasar (o Enmendar) Reglamentos a pesar de una Decisión sobre Incorporación:

Un paso intermediario antes de incorporar es formalizar escrito que la acequia es una asociación de acequia bajo las nuevas leyes de acequias. La acequia entonces pudiera tener certitud que puede ejercer todos los poderes y derechos reconocidos en los estatutos de acequia. Estos cuatro poderes son 1) el derecho de usar el sistema de un dueño de tierra - un voto, 2) hacer impuestos de trabajo o pagos monetarios para mantener la acequia, 3) compartir el agua en una base aparte de propiedad prorrateada, y 4) un derecho de primer rechazo sobre la venta de agua de la acequia. (fíjese que aunque la acequia ya está incorporada como una corporación ordinaria de acequia mutua, puede enmendar sus reglamentos para incluir los poderes en las nuevas leyes de acequia.)

Pasos Siguientes

A pesar de si quieres que tu acequia se incorpore o no, tu acequia debe tener reglamentos. Por esto, hace sentido primer crear los reglamentos. Si deciden incorporar, es posible que tendrán que tener un voto para enmendar los reglamentos, pero el tener un conjunto inicial de reglamentos hará cualquier pasos siguientes más fáciles.

Incorporación

Incorporarse como una entidad de beneficio, los dueños o parcionistas contribuyen bienes tal como dinero o propiedad en cambio por acciones. Para incorporar como una entidad sin fines de lucro (sin ninguna ganancia), la entidad debe mantener un intento sin fines de lucro (sin ninguna ganancia). En Colorado una corporación se hace una entidad legal cuando pone en archivo sus artículos de incorporación con el Secretario del Estado de Colorado y paga una tasa de presentación. Los Artículos de Incorporación son cortos pero son documentos relativamente técnicos que sirven como constituciones sencillas de

la corporación. Por lo tanto se recomienda obtener ayuda legal para crearlos. Por más detalles sobre el proceso de incorporación ve Apéndice V.

El Mantener Documentos

Todas las acequias deben mantener documentos de las decisiones básicas y los actos de la acequia, y deben mantener documentos de sus cuentas.

Corporaciones de acequia mutua y corporaciones de acequia

Hay ciertos requísitos de mantener documentos que las corporaciones deben satisfacer. Esos son descritos abajo. Estos solo son requeridos si la acequia ha sido incorporada, pero muchos de estos son mejores prácticas en mantener buenos documentos, y a pesar de todo deben ser seguidos.

Los requísitos legales para acequias no incorporadas son:

- (1) Que mantengan los siguientes documentos permanentemente: Actos/minutos de todas las juntas, documentos de toda acción tomada por el Consejo o de parte del Consejo, y documentos de todas las personas que han estado de acuerdo de juntarse sin ser adecuadamente notificados de la junta usando el modo descrito en los reglamentos.
- (2) Que mantengan documentos de las cuentas de la corporación.
- (3) Que mantengan documentos de los nombres y direcciones de los parcionistas de la acequia.
- (4) Los documentos deben ser escritos.
- (5) Que mantengan una copia de cada de lo siguiente en la oficina principal de la corporación.
 - (a) Sus Artículos de Incorporación;
 - (b) Sus reglamentos;
 - (c) Los actos/minutos de todas las juntas de los miembros/parcionistas, y documentos de toda acción tomada por los miembros/parcionistas sin tener una junta, por los tres años pasados;
 - (d) Todas comunicaciones escritas a los parcionistas como un grupo o a los poseedores de cualquier clase o series de acciones como un grupo por los tres años pasados;
 - (e) Una lista de los nombres y direcciones de negocio de sus directores y oficiales actual;
 - (f) Una copia de su más reciente reporte periódico al secretario del estado;
 - (g) Todas declaraciones financieras de los tres años pasados.

Todos los miembros/parcionistas tienen el derecho de pedir por una copia de los documentos mencionados en número 5, excepto que ellos normalmente solamente tienen el derecho a la más reciente declaración financiera. Si la acequia es una corporación sin fines de lucro, los parcionistas también tienen el derecho a una copia de cualquier resoluciones del Consejo sobre el estatus, derechos, y obligaciones de los miembros. El parcionista que quiere acceso a estos documentos debe notificarle a la acequia por lo

menos cinco días adelantados y luego presentarse en la oficina de la acequia durante las horas regulares de negocio para hacer las copias.

Asociaciones de acequia mutua y asociaciones de acequia

Acequias no incorporadas se consideran ser asociaciones sin fines de lucro (sin ninguna ganancia). La ley no especifica cuales documentos estas organizaciones deben mantener. Pero, es buena idea mantener la mayor parte de los documentos descritos arriba cuando eso sea práctico.

13. Cuotas

Corporación de acequia mutua

Una corporación de acequia mutua incorporada puede requerir pagos de los dueños por los costos de la acequia. La compañía puede requerir estas cuotas monetarias, labor, o los dos. Uno de los beneficios en ser incorporada es que la corporación puede hacer estas cuotas para cubrir los costos, y puede hacer cumplir con los pagos si alguien no quiere pagar.

Corporación de acequia

Una corporación de acequia incorporada también puede requerir pagos de los dueños o los costos de la corporación. La corporación de la acequia puede requerir pagos monetarios o labor. Corporaciones de acequia también pueden imponer cuotas para cubrir costos, y también pueden hacer cumplir con los pagos si alguien no quiere pagar.

Asociación de acequia no incorporada

Una asociación de acequia no incorporada puede requerir pagos para reparar y mantener la acequia, pero probablemente no por cualquier otra cosa. La asociación de acequia puede requerir pagos monetarios o labor.

Asociación de acequia no incorporada

Un miembro de una acequia no incorporada todavía tiene que pagar su parte del costo para mantener y limpiar la acequia. La parte es basada sobre la porción de agua que agarra. Pero, un miembro solo tiene que ayudar mantener la parte de la acequia que queda antes del punto donde él toma el agua. También, no es la asociación que puede reclamar dinero o labor de los otros miembros. En vez, cada miembro puede demandar que cada miembro contribuya. Si alguien no contribuye después de haber ser pedido por el Conjunto o los dueños de un tercero del agua, cada otro miembro puede atentar de hacer cumplir sus derechos en la corte.

14. Servidumbres

Hay muchos tipos de servidumbres. El único tipo de servidumbre que es pertinente a la mayor parte de las acequias es un derecho de servidumbre de paso que se usa para agarrar acceso lo largo de una acequia para mantenerla. Todas las acequias ya tienen una servidumbre para acceso lo largo de la acequia para mantener y reparar la acequia. A

pesar de que ya hay una servidumbre legal que hace cumplir con ella que todos los dueños de tierra lo largo de la acequia deben respetar, muchas veces puede ser una buena idea especificar en los reglamentos cual es el alcance de la servidumbre, y como será usada bajo circunstancias normales. Por este modo pueden evitar pleitos porque todos fueron notificados, en escrito, qué es la servidumbre y como será usada.

Derecho de Paso para mantener la acequia

Considerando la importancia de las acequias de riega en Colorado, el derecho de paso para mantenerlas es protegido por la Constitución de Colorado. A los dueños de las acequias también se les requiere por la ley que mantengan sus acequias. El mantener la acequia es necesario para evitar que el agua en la acequia no dañe la propiedad de otras personas, y para asegurar que el agua no se pierda o se malgaste.

Sobre todo, La ley de Colorado apoya la práctica tradicional de la acequia de cooperación en mantener la acequia, aun si hacerlo requiere el traspaso a la tierra de otras personas.

Derecho de paso para el mayordomo para hacer inspección y hacer cumplir

El derecho de paso que todas las acequias tienen incluye el derecho para el mayordomo de acequia pueda cumplir con sus tareas como mayordomo. Esto se permite para asegurar que todos en la acequia puedan gozar de los beneficios del mayordomo quien supervisa las funciones de la acequia.

El uso de servidumbres para guiar una excursión a lo largo de la acequia

Probablemente no es legal usar una servidumbre de mantener la acequia para el intento diferente de guiar excursiones lo largo de la acequia. Es poco probable que una corte diera el consentimiento de usar el derecho de acceso por cualquier otra razón además de mantener la acequia. Excursiones con gira lo largo de la servidumbre de la acequia puede ser un gran modo para educar a la gente sobre los sistemas de acequia y traer dinero a la comunidad. Pero para aquellos que quieran organizar tales excursiones deben primero pedir permiso de los dueños lo largo de la acequia. Tal permiso puede ser formalizado en otra servidumbre para este intento específico. Si quieres formalizar tal arreglo en otra servidumbre, puede buscar el aviso legal porque es un documento legal complicado que afecta tus derechos de propiedad.

Servidumbres Prescriptiva

Una servidumbre prescriptiva puede ser obtenida cuando alguien francamente y obviamente usa tu tierra por un período de dieciocho años de tal modo que afecta tu uso exclusivo de tu derecho de propiedad. Si una persona usa tu tierra por dieciocho años sin que tú los pares, la corte puede declarar que esa persona ha obtenido una "servidumbre prescriptiva," o el derecho para continuar el uso de tu tierra de ese modo. Entonces, por ejemplo, si tu vecino camina o maneja su auto a través de tu propiedad como un acceso

directo a su propiedad por dieciocho años, el pudiera ganar un derecho legal para continuar usando tu propiedad aun más tarde tu tratas de hacerlo parar.

15. Hacer Cumplir con los Reglamentos

Una acequia puede hacer miembros cumplir con sus reglas y decisiones en diferentes modos y depende en lo que la acequia quiere hacer cumplir. Siempre puede ir a la corte para hacer que sus reglamentos sean cumplidos, porque los reglamentos, al ser adoptados, imponen la obediencia en los miembros o parciantes.

Hacer cumplir con las cuotas

Además de llevar el asunto a la corte, las acequias pueden forzar a los miembros y parciantes que paguen las cuotas por modo de parar las entriegas de agua a los miembros quienes no han pagado la cuota requerida.

Si un miembro o parciante sigue rechazando hacer su pago de las cuotas, también es posible que la acequia ejecute el parar los derechos de agua de la persona. En forzar la ejecución de venta de esos derechos de agua, la acequia también puede asegurar que los derechos de agua que pertenecen a los dueños ausentes que no pagan sus cuotas, no sean abandonadas. Antes de hacer esto, se les avisa que busquen ayuda legal.

Otros Modos de Hacer Cumplir con los Reglamentos

Las acequias también pueden especificar en los reglamentos cantidades razonables que los miembros o parciantes deben pagar si violan las provisiones de los reglamentos. Es importante que la cantidad sea razonable tocante el daño a la acequia. Tales pagos no se pueden usar para multar o para castigar a los miembros, pero en vez para compensarle a la acequia por el daño causado por la violación. Los reglamentos deben especificar el alcance de la servidumbre lo largo de la acequia para el mantener y reparar la acequia para que los reglamentos también puedan incluir una provisión que diga cuanto un miembro debe pagar si el miembro niega acceso indebidamente a los que mantienen o reparan la acequia.

16. Responsabilidad Civil Extracontractual

Generalmente, una persona o corporación quien es dueño de una acequia de riega tiene que pagar por el daño o prejuicio causado por una falta de construir o mantener la acequia propiamente. También puede haber otras situaciones donde la acequia tiene que pagar súpitamente por el daño a otras personas o su propiedad. Una acequia puede aún, en ciertas circunstancias, tener que pagar si el traspasador se lastime en la acequia. Una corporación de acequia puede comprar una aseguranza si misma o junta con otras acequias para pagar por el daño que la acequia o sus miembros por lo demás tuvieran que pagar cada uno a lo suyo.

17. Calidad de Agua

El escurrimiento de riega y el flujo de retorno no son generalmente considerados contaminación. Tal vez, si una operación agrícula suelta contaminaciones al cuerpo de agua de "un origen identificable", la operación puede ser multada. Por lo tanto, los regadores deben tener cuidado de no echar basura o desechos o perturbar la acequia en tal modo que cause grandes cantidades de sedimento o alguna otra contaminación que entre a las corrientes de agua o ríos conectados a la acequia.

18. El Compacto del Rio Grande

Colorado, Nuevo Mexico y Tejas se han cometido a un Compacto del Rio Grande para compartir el agua justamente entre los estados. El Compacto le requiere a Colorado que entriege una cierta cantidad de agua a Nuevo Mexico. Dependiendo en la corriente de agua ese año, Colorado puede ser requerido entregar por lo menos de 25 por ciento o por lo más de 70 por ciento de la corriente natural del Rio Grande a Nuevo Mexico. Esto puede limitar la cantidad de agua que los usadores de agua de Colorado puedan sacar.

El Compacto cubre los usos de agua de "cualquier rio que naturalmente contribuye a la corriente del Rio Grande." No hay excepción para las acequias. Como otros usadores de Colorado del sistema del Rio Grande, las acequias pueden ser afectadas por los límites del Compacto. El Compacto solo afecta los rio que tienen efecto en la corriente del Rio Grande donde entra a Nuevo Mexico. El Rio Culebra ya no es tributario del Rio Grande, de modos que no tiene obligaciones al Compacto. Sin embargo, El rio Conejos y sus tributarios sí corren al Rio Grande, tal que el compacto puede afectar las acequias en este sistema.

19. Cuerpos Mayores del Gobierno de Agua

La Corte de Agua

El Acto de la Determinación y Administración de los Derechos de Agua de 1969 creó siete divisiones de agua, ve el mapa abajo. Cada división de agua es atendida por un ingeniero de la división, un juez de agua, un árbitro de agua, y un oficinista de agua.

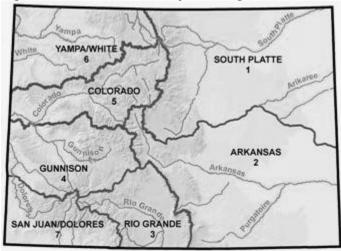


Image Source: http://water.state.co.us/DIVISIONSOFFICES/Pages/default.aspx

División de los Recursos de Agua (Oficina del Ingeniero del Estado)

La División de Recursos de Agua "administra los derechos de agua, emite permisos para noria de agua, representa a Colorado en los procedimientos interestatales del compacto de agua, sobrevista la corriente de ríos y el uso de agua, consiente a la construcción y reparos de depósitos y hace las inspecciones de la seguridad de los depósitos, emite licencias para los que sacan norias y asegura la seguridad y construcción propia de las norias de agua, y mantiene numerosas bases de datos de la información de agua en Colorado."

Las Oficinas de División emplean a los Comisionados de Agua, quienes aseguran que el sistema de prioridad se siga. Hacen cumplir con los decretos y las leyes de agua en el Estado de Colorado.

El Consejo de Conservación de Agua de Colorado

Las responsabilidades del Consejo de Conservación de Agua de Colorado extiende de proteger los ríos y lagunas hasta la conservación de agua, alivio de diluvios, protección de la cuenca, restablecimiento del rio, planeando para la sequía, planeando el suplir de agua, y financiar proyectos de agua.

Recursos de Agua de Colorado y La Autoridad del Desarrollo de Poderes

La Autoridad financia todos tipos de proyectos de agua y los desechos de agua en Colorado, inclusivo las plantas de tratamiento, estaciones de pompas, proyectos de guardar en un depósito de agua, instalaciones de agua de tormentas, y proyectos del control de contaminación.

Distritos Especiales

Cuando un Distrito Especial es creado, se le requiere que presente un plan de servicio que explica cuales servicios el distrito proveerá. Hay muchos tipos de distritos especiales. Para los propósitos de agua los mayores incluyen distritos de agua, distritos de saneamiento, y distritos combinados de agua y saneamiento.

Distritos de Agua y Riega

Estos distritos pueden ser organizados para especificados propósitos relatados al agua con poderes generales para lograr este propósito. Pueden cargar tajaciones, pedir prestado, y condenar tierra.

Distritos de Conservación

Distritos de Conservación pueden ser creados por cualquier de los siguientes propósitos:

- Prevenir diluvios;
- Regular los canales de la corriente por cambiar, hacerlos más anchos, o más hondos;
- Regular los caudales;
- Divertir, controlar, o eliminar los cursos de agua;
- Proteger la propiedad pública o privada de diluvio, cual pueden hacerlo por: alterar los cursos de agua; construyendo depósitos, canales, o tapancos; y vaciando las tierras bajas de agua;

- Conservando, desarrollando, usando, y desechando agua para propósitos agrículos, municipales, e industriales;
- Participando en el desarrollo de parques e instalaciones de recreo dentro de los límites del distrito de conservación.

Distritos de Desagüe

Distritos de Desagüe son creados para el desagüe de las tierras para mejorar la salud y bienestar del público.

Distritos de Riega

Distritos de Riega son creados para regar tierra para mejorar la agricultura.

Distritos para la Conservación de Agua

Distritos para la Conservación de Agua son distritos especiales que pueden ser formados en ciertas cuencas del rio, inclusivo el Rio Grande. Estos distritos son creados para hacer mejor uso del agua en el rio.

20. ¿ Dónde puede una acequia agarrar ayuda legal?

En general, una acequia que necesita ayuda legal es bienvenida a venir a una junta de la Asociación de Acequia de Sangre de Cristo (SdCAA). La SdCAA pudiera ayudarle directamente a través de su asociación de ayuda legal (más sigue) o pudiera sugerir abogados que practican asuntos de agua quienes pueden ser dispuestos para ayudar reducir los costos de ayuda, dependiendo en la necesidad. El Distrito de Conservación del Condado de Costilla pudiera proveer fondos o ayuda técnica, dependiendo en la situación.

Actualmente, la SdCAA tiene una asociación con el Centro de la Escuela de Ley Getches-Wilkinson en la Universidad de Colorado y Colorado Open Lands para proveer ayuda legal en dos modos específicos:

Reglamentos e Incorporación

La asociación puede ayudarles a las acequias quienes quisieran 1) redactar reglamentos por primera vez y decidir si quisieran incorporar o no 2) revisar sus reglamentos y decidir si quieren incorporar o no 3) ya están incorporados como compañía de acequia mutua, pero quisieran re-incorporarse como corporaciones de acequia para tomar ventaja de la Ley de Reconocimiento de Acequia de 2009 (enmendada en 2013). Las acequias que piden ayuda legal serán consideradas en parte en la base del "el primero que viene es el primero servido", con la consideración del tamaño de la acequia (tratamos de servir una mezcla de acequias grandes y chicas) y la voluntad e interés de los parciantes para participar en el proceso.

Ayuda para los Derechos de Agua

Si tu agua ha sido cerrada por el Ingeniero del Estado (a través del comisionado de agua) porque el estado no tiene documentación de tu derecho de agua, ayuda legal está disponible para ayudar investigar si 1) tenías un decreto de derecho de agua y el documento simplemente no estaba en la posesión del estado o 2) tu derecho de agua nunca fue adjudicado y tú necesitas aplicar por un derecho nuevo de agua. En cualquier caso, la asociación ayudará con el proceso de archivar con la corte de agua.

Si deseas aplicar por ayuda a través de uno de estos programas, por favor ponte en contacto con al Asociación de Acequia Sangre de Cristo al número (719) 695-0060 o escríbele a P.O. Box 721, San Luis, CO 81152, o a través de email at info@sangreacequias.org. Aplicaciones también se pueden encontrar en el website de la SdCAA a www.sangreacequias.org

Apéndice I - Reglamentos Modelos

REGLAMENTOS MODELOS PARA LAS ACEQUIAS DE COLORADO

Preámbulo (Opcional): Este puede ser una declaración sobre la identidad y filosofía de la acequia.

Artículo 1. Propósito y Afiliación

*Sección 1: Declaración de Propósito

Esta sección debe venir de los miembros de la acequia, y debe reflejar los propósitos y prácticas.

Los propósitos pudieran incluir cualquier parte o todo de lo siguiente: 1) promover el uso agrículo de agua en las tierras servidas por la acequia, 2) promover el uso eficaz y beneficioso de agua, 3) sostener costumbres y tradiciones de proveer agua a los parciantes en una manera que sea justa e igual, 4) proteger y defender los derechos e intereses de la Acequia y los parciantes, 5) mantener infraestrutura y servidumbres de la Acequia, y 6) mantener un derecho de diversión adecuado para asegurar un suministro de agua adecuado para los parciantes.

*Sección 2: Conformidad con la Ley de Colorado

El manejar y funcionamiento de la Acequia será conforme con las leyes del Estado de Colorado.

Sección 3: Descripción

Opción 1. Si tu acequia ha recibido un decreto de la corte, use su descripción. Indique que la Acequia incluye la acequia mayor y todas las sangrías/venas y desagües.

Opción 2: Si no hay una descripción legal, de una descripción general que incluye tu punto de diversión (donde diviertes agua del rio), junto con cualquier sangrías/venas y desagües.

*Sección 4: Afiliación – Parciantes

Los miembros o parciantes de la Acequia son esas personas quienes son dueños de tierras regadas con derechos de agua de la Acequia.

En el caso en que haya una pregunta sobre qué constituye un parciante único, los comisionados decidirán el asunto usando la historia y tradición como guía.

Artículo 2. La Comisión

Sección 1: Número de Comisionados

La Comisión (1) se compondrá de tres comisionados elegidos en acuerdo con el Artículo 5, o (2) designados en acuerdo con este Artículo.

Sección 2: Deberes de la Comisión

La comisión será responsable por el manejar de la Acequia, y todas decisiones mayores deber ser hechas con el consentimiento de la comisión.

Sección 3: Puesto Vacante de Comisionados

En el caso de un puesto vacante en la Comisión, los Comisionados restantes apuntarán un Comisionado para que esté en cargo de este puesto por lo restante del término o hasta que su sucesor sea elegido en una junta de los parciantes. Si hay dos puestos vacantes en la Comisión, el Comisionado restante llamará una junta especial de los parciantes para llenar los puestos vacantes por el restante del término del puesto.

Sección 4: Juntas de los Comisionados

Juntas especiales de la Comisión puede ser llamada por el Presidente (definido abajo en Artículo 3, Secciones 1 y 2). Dos Comisionados constituirán un quorum para tales juntas. Noticias de la junta serán puestas en lugares públicos tres (3) días antes de la junta.

Artículo 3. Oficiales

*Sección 1: Tipos de Oficiales

Los oficiales de la Acequia consistirán del Presidente, Secretario, Tesorero, (Opcional: y un Mayordomo). Los Comisionados apuntarán entre ellos un Presidente, Secretario, y un Tesorero. (Opcional: Ellos pueden apuntar a un miembro de la Acequia como Mayordomo).

Sección 2: Deberes de los Oficiales (estos pueden variar por acequia)

- a. Presidente: Las responsabilidades del Presidente serán el dirigir las actividades de la Acequia junto con los otros comisionados y llamar y dirigir en todas las juntas de la Acequia. En caso que el Presidente no puede dirigir en una junta, él o ella apuntará a uno de los otros Comisionados para que dirija la junta.
- b. Secretario: El Secretario es responsable de mantener documentos completos y precisos, minutos de las juntas, leer los minutos de la junta anterior, y ayudarles a los otros Comisionados con los asuntos de negocios de la Acequia.
- Tesorero: El Tesorero será responsable para manejar las finanzas de la Acequia incluso lo siguiente:
 - 1. Mandar noticias y avisos de cobros y colección de cuotas y multas a los parciantes.
 - 2. Mantener, en coordinación con el Mayordomo, documentos precisos de cada parciante incluyendo cuotas debidas, las horas trabajadas y multas debidas.
 - 3. Hacer pagos por la fatiga y materiales como sean necesarios.
 - 4. En coordinación con el Mayordomo, debe preparar un reporte anual de finanzas que será presentado a los parciantes.
- d. Mayordomo: El Mayordomo trabajará bajo la supervisión directa de la Comisión. Sus responsabilidades serán según lo siguiente:
 - 1. Coordinar y supervisar todo el trabajo en la Acequia incluyendo la limpia anual de primavera, el mantenimiento diario, y reparos de emergencia.
 - 2. Repartir agua a los parciantes en una manera que sea equitativa y conforme con las costumbres de la Acequia.
 - 3. Colectar las delincuencias de los parciantes como sean reportadas por el Tesorero
 - 4. Supervisar la Acequia para asegurar que los parciantes delincuentes no saquen agua de la acequia ilegalmente.

*Sección 3: Puesto Vacante de Mayordomo

En el caso de la vacante de la oficina de Mayordomo, los Comisionados apuntarán un Mayordomo que se cargue con la oficina por lo restante del término (o hasta que su sucesor sea elegido en una junta de los parciantes).

*Sección 4: Recompensa de los Oficiales

Recompensa de los oficiales, si hay, será determinada por la mayoría de los miembros.

Sección 5: Fianza del Mayordomo y Tesorero (Opcional)

Los Comisionados determinarán una fianza adecuada para el Mayordomo y Tesorero; el Mayordomo y el Tesorero serán fianzados por esa suma, al alcance que estos individuos manejen los fondos de la Acequia.

Artículo 4. Juntas de los Parciantes

*Sección 1: Juntas Anuales de los Parciantes	
La Junta Anual de los Parciantes tomará lugar cada año en	(ejemplo, el primer
lunes de octubre, o lo más pronto que sea posible después).	

*Sección 2: Noticia de las Juntas Anuales de los Parciantes

Opción 1: Una noticia será proveída a cada parciante por correo a los cajones de correo como están en los documentos de la Acequia y puestos en un lugar público diez días adelantados de la junta. La noticia de la junta incluirá la fecha, tiempo, lugar, y la agenda o información donde obtener una copia de la agenda. La Acequia puede proveer otros tipos de noticia como sea adecuado.

Opción 2: Una notica será puesta en un lugar público diez días adelantados de la junta. La noticia de la junta incluirá la fecha, tiempo, lugar y la agenda o información donde se puede obtener una copia de la agenda. La Acequia puede proveer otros tipos de noticia como sea adecuado.

Opción 3: Una noticia será proveída a cada parciante por correo, llamada por telefón, o algún otro modo razonable de comunicación y puesta en un lugar público diez días adelantados de la junta. La noticia de la junta incluirá la fecha, tiempo, lugar y la agenda o información donde se puede obtener una copia de la agenda. La Acequia puede proveer otros tipos de noticia como sea adecuado.

*Sección 3: Propósito de las Juntas Anuales de los Parciantes

Opción 1: En cada Junta Anual, el Secretario presentará los minutos de la Junta Anual anterior. El Mayordomo dará un reporte sobre el manejo y funcionamientos de la Acequia y el Tesorero proveerá un reporte financiero.

Opción 2: En cada Junta Anual, el Mayordomo dará un reporte sobre el manejo y funcionamientos de la Acequia y el Tesorero proveerá un reporte financiero.

Sección 4: Lugar de la Junta Anual de los Parciantes

La junta anual tomará lugar en un lugar público (dentro de ____millas de la compuerta mayor de la acequia) O (en el Condado donde se halla la Acequia).

*Sección 5 Quorum

Un quorum para conducir cualquier negocio será [<u>inserte</u>] porciento de [<u>o</u> bien el total de parciantes <u>o</u> número de sucros o derechos de agua] elegible para votar, o las excepciones proveídas en esta sección. Un quorum, una vez establecido para esa junta en particular, quedará en efecto para hacer todos los negocios puestos en la agenda aunque los miembros voluntariamente dejarán la junta.

Opcional: Si el quorum es un porcentaje de los miembros, incluye lo siguiente: Para los propuestos de calcular un quorum, cada domicilio (o tierra de co-dueños por más de una persona) constituirá una "afiliación", a pesar del número de diferentes propiedades que tenga."

Opcional: En caso que el quorum antedicho no es establecido en una junta debidamente convocada, la junta puede ser puesta en descanso y reconvocada un tiempo más tarde, el tiempo y lugar especificado al terminar el descanso y en una noticia escrita puesta en el lugar de la junta original, y todo negocio listado en la agenda original será negociado por aquellos presentes al reconvoco de la junta, quienes constituirán un quorum para conducir negocio solamente si hay [inserte un número] o más personas presentes.

*Sección 6: Juntas Especiales de los Parciantes

Juntas Especiales de la Acequia pueden ser llamadas por los Comisionados o por petición escrita al Presidente de la Comisión firmada por *[inserte el número de porcentaje]* de los parciantes. La noticia de juntas especiales serán las mismas como para juntas anuales.

Artículo 5. Votar y Elecciones

*Sección 1: Elección de Comisionados

Los Comisionados (**opcional:** y el Mayordomo) serán elegidos en la Junta Anual por el voto de los parciantes. La elección será conducida por los Comisionados cuyos términos terminan.

Opción 1: La nominación de Comisionados puede ser hecha por cualquier parciante. La nominación y voto para cada oficina (Presidente, Secretario, Tesorero, (**opcional:** y Mayordomo) será conducida separadamente. La persona que recibe el más alto número de votos hechos para esa oficina será elegido para esa oficina.

Opción 2: La nominación de Comisionados puede ser hecha por cualquier parciante. Los tres Comisionados serán elegidos por lo general. Al fin de la Junta Anual en la cual la elección toma lugar, los tres Comisionados elegirán, de entre ellos, un Presidente, Secretario, y Tesorero y cada Comisionado tendrá un puesto.

*Sección 2: Términos de Oficina

Los comisionados elegidos tomarán oficina no más tarde que el primer lunes después del mes en cual fueron elegidos. El término de oficina para el Mayordomo y los Comisionados es **[inserte el número de años]** años.

*Sección 3: Derechos de Voto de los Parciantes

Solo los parciantes quienes no están en delincuencia en los pagos de sus cuotas y quienes no han incumplido con su faina estarán en buen estado y serán permitidos para votar en cualquier elección o algún otro voto de la Acequia. Parciantes elegibles quienes no pueden asistir a la junta pueden votar por una delegación de voto escrito.

Opcional: La delegación contendrá el nombre del parciante, el asunto o elección particular que será votada, como el parciante desea votar, el nombre de la persona que entriega la delegación de voto por parte del parciante, y la firma del parciante.

Inserte el lenguaje que aplique a tu Acequia. O, si ninguno de los métodos listados abajo aplica, por favor describe tu sistema de votar:

- *Opción 1:* Cada parciante tendrá un voto. Para los intentos de votar, cada domicilio (o parcela de tierra co-dueño por más de una persona) constituye un parciante, sin tener en cuenta el número de propiedades separadas que tteng.
- Opción 2: El voto de un parciante será en proporción a sus sucros.
- *Opción 3:* Cada parciante tendrá un voto, y para las intenciones de votar, cada domicilio (o parcela de tierra codueño por más de una persona) constituye un parciante, sin tener en cuenta el número de propiedades separadas que tenga, excepto que el voto será en proporción a los sucros por cualquier votos con respeto a *[inserte asuntos tal como las obligaciones financieras de los parciantes o la Acequia].*

Artículo 6. Manejo y Funcionamientos

Opcional: Sección 1: Asignaciones Entre Acequias Vecinas				
Como se practica tradicionalmente, durante tiempos de emer	gencia y/o sequía, la Comisión representará a la			
Acequia por el intento de cooperar con otras Acequias en el	[nombre de tu valle o			
comunidad] cuales sacan agua del	[nombre de sistema de corriente de agua] para			
determinar el modo más efectivo y equitativo de asignar agua en todas las Acequias.				

Sección 2: La Limpia de la Acequia

Una limpia comunitaria de la Acequia Madre en la cual participan todos los parciantes tendrá lugar durante la primavera antes de la temporada de regadío en una fecha determinada por el Mayordomo y los Comisionados.

<u>Opcional:</u> Parciantes en sangrías/venas serán responsables por la limpia de sus propias sangrías/venas.

El Mayordomo o Comisionados harán cualquier esfuerzo para discutir con el propietario individual la eliminación potencial de los árboles de los bordos y servidumbres de la Acequia, si interfieren con la Acequia o sus servidumbres, para hacer arreglos por su eliminación y disposición.

Incluye Opción 1 o 2, según la tradición de tu Acequia.

Opción 1: Durante la limpia de la primavera y/o durante las actividades de mantenimiento normal durante la temporada de regadío, la eliminación y disposición de deshechos de la Acequia y bordos, incluso basura y materias orgánicas tal como tierra, piedras y hierbas, se hace por la Acequia o peones que hacen el trabajo pronto después de la limpia de la primavera.

Opción 2: Durante la limpia de la primavera y/o durante las actividades de mantenimiento normal durante la temporada de regadío, la eliminación de deshechos de la Acequia, incluso basura y materias orgánicas tal como tierra, piedras y hierbas, se hace por la Acequia o peones que hacen el trabajo; no obstante, los propietarios son responsables de la disposición de los deshechos de su propia propiedad después de la limpia.

<u>Opcional:</u> La Comisión puede tasar aquellos que no participan en la limpia por la comunidad \$ (inserte la suma] como compensación por el trabajo hecho.

Sección 3: Asignación de Agua Entre Parciantes

Opción 1: Agua disponible en la Acequia será distribuida en proporción a las tierras con derechos de agua cual cada miembro es dueño en la Acequia. El Mayordomo estará cargado de la distribución de agua a los parciantes basado en el horario general establecido por los Comisionados. El horario se puede regular dependiendo en la disponibilidad de agua por el Mayordomo en consultación con los Comisionados.

Opción 2: Agua disponible en la Acequia será distribuida según [describe el sistema y da un ejemplo - por ejemplo, una acequia puede tener un día de regadío por cada diez acres y esa acequia puede asignar un derecho por cada diez acres]

Sección 4: Tasas a los Parciantes

Opción 1: Una tasa anual de *[inserte una suma de dólares]* por acre será tasada contra todos los parciantes para ayudar soportar el costo de operar la Acequia.

Opción 2: Los Comisionados, inmediatamente al encargarse del puesto o tan pronto como sea posible después de esto, determinarán la cantidad de dinero necesaria para el año entrante para la operación, el mantener, el reparo y mejoramiento de la Acequia y para el pago de los gastos de la Acequia, incluso la recompensa de los oficiales, si lo hay. Los Comisionados entonces tasarán a cada miembro, en proporción de sus acres, la proporción de trabajo y cuotas necesarias.

Opción 3: La cantidad que será tasada por acre será determinada por un voto de los parciantes después de ser presentados con la recomendación de los Comisionados y esa cantidad permanecerá como la tasa anual hasta que sea cambiada por un voto de los parciantes.

Opción 4:

- a. Cada parciante será tasado una tasa anual de la limpia de la acequia de cinco dólares (\$5). Propietarios en la Acequia son responsables por el pago oportuno de esta tasa, aunque hayan arrendado su propiedad a un arrendatario para regar.
- b. Además de la tasa anual para la limpia de la Acequia, una tasa anual de un dólar (\$1) por un acre regado será impuesta contra cada persona que riega con agua de la Acequia.
- c. La cantidad de tasas será establecida en la Junta Anual de Parciantes por un voto de los parciantes, pero las tasas no pueden ser hechas a una cantidad que sea menos de las evaluaciones establecidas en subsección (a) y (b) de esta sección.

Artículo 7. Derechos y Obligaciones de los Parciantes

Sección 1: El Mantener la Compuerta Mayor

Todos los parciantes mantendrán en buen estado sus compuertas particulares y mantener sus Secciones de la acequia libres de basura y otros obstáculos. Reparos y la construcción de compuertas y otras obras deben ser completadas antes del empiezo de la temporada de regadío.

Sección 2: Cuotas

Todos los parciantes pagarán cuotas requeridas por la Comisión. Todos los dineros tasados por la Acequia se deben al recibir la declaración del Tesorero. Estas cuotas serán delincuentes y sin pagar treinta (30) días después de la fecha de recibir la cuenta en la declaración.

Sección 3: Participación en la Limpia de la Acequia

Todos los parciantes contribuirán peones para la limpia anual de la Acequia o para reparos emergentes como sea requerido por el Mayordomo.

Sección 4: Conformidad con los Reglamentos

Todos los parciantes estarán conformes con los reglamentos de la Acequia, Reglas y Regulaciones y estarán conformes con las decisiones adoptadas por La Comisión para el bienestar común.

Opcional: Sección 5: Inspección Pública de los Documentos de la Acequia

Todos los documentos de los procedimientos de los Comisionados y los documentos financieros de la Acequia estarán sujetos a la inspección por cualquier persona preocupada.

Sección 6: Copia de los Reglamentos

El Secretario proveerá a cada parciante con una copia de los reglamentos actuales de la Acequia y enmiendas adoptadas después. Opcional: Uno de los Comisionados o el Mayordomo orientará a cada nuevo parciante a la Acequia y sus funcionamientos.

Sección 7: Nombre y Dirección en los Documentos de la Acequia

Cada parciante proveerá al Secretario de la Comisión con lo siguiente:

- a. El nombre del propietario de la propiedad
- b. La información de contacto del dueño (dirección de correo, número de telefón, y la dirección de email), y
- c. La cantidad exacta de los acres de regadío o derechos de agua reclamados por el parciante.

Si cualquiera de la información en (a) a través de (c) cambios, el parciante dará al Secretario de la Comisión información actualizada no más de treinta días después de que el cambio fue afectado.

Sección 8: Cambio de Propietario

Será la responsabilidad del propietario quien ha comprado o arrendado tierra con derechos de agua de la Acequia de reportar dicha transacción con prontitud al Secretario para documentar en los documentos de la Acequia. Delincuencias, si las hay, son debidas del dueño anterior o el arrendatario de dicha tierra, y deben ser pagadas antes de que el nuevo dueño o arrendatario pueda tener el derecho al uso de la Acequia.

Sección 9: Cambio en el Punto de Diversión, Intento de Uso, Lugar de Uso

Transferencias o cambios de agua, por el cambio del punto de diversión, intento de uso, o lugar de uso de los derechos de agua, deben cumplir con el Artículo 10 de estos reglamentos. Será la responsabilidad del parciante de proveer información actualizada al Secretario sobre cualquier cambio en los derechos de agua para documentar en los documentos de la Acequia.

Artículo 8. Servidumbres

*Sección 1: Definición de Servidumbre

Cada parciante reconoce que la Acequia, incluso todas las sangrías/venas y desagües, poseen una servidumbre histórica permanente para los intentos del mantener, las funcionamientos y mejoramientos. Ningún parciante puede construir algo dentro de la servidumbre o por lo demás, bloquear o limitar el acceso a esta servidumbre. La servidumbre se describe como lo siguiente:

Opción 1: De la parte interior de cada bordo, una distancia de [inserte un número] pies de cada lado de la Acequia.

Opción 2: La servidumbre es tan ancha como sea necesario para el mantener, uso y mejoramientos.

Sección 2: Uso de la Servidumbre

Cada parciante está de acuerdo que debe ser posible que una persona pueda andar lo largo de la acequia al lado del bordo. Por lo tanto, si un cerco o alguna otra obstrucción cruce la acequia o la servidumbre, debe haber una puerta o una escalera o un pasaje.

Sección 3: Acceso a la Servidumbre

La Acequia de la Comunidad tiene el derecho de usar los puntos de acceso históricos y de costumbre a la acequia a través de la propiedad de los parciantes la propiedad de individuos que no son parciantes para tener acceso a la acequia para el mantener, funcionamientos y mejoramientos.

Sección 4: Cambios a la Acequia

Cualquier cambio material a la Acequia, incluso cualquier cruzadas, deberá ser aprobado en adelantado por la Comisión.

Artículo 9. El Hacer Cumplir con los Reglamentos

*Sección 1: Delincuencias

El Mayordomo tiene la autoridad de suspender el derecho de usar la Acequia y el agua dentro a un parciante quien esta delincuente en el pago de sus cuotas o falla de hacer el trabajo exigido. Esto estará en efecto hasta que las cuotas y multas sean pagadas. El Mayordomo tiene la autoridad para colectar las cuotas delincuentes por una acción adecuada legal. La Acequia puede presentar una acción civil para la colección de cualquier cuota, multa o sanción, cual, después de debida notificación al parciante, el parciante ha fallado pagar.

Sección 2: Uso ilegal de Agua o Interferencia de la Acequia

La Acequia puede perseguir acción legal contra cual persona quien, sin permiso del Mayordomo, saca agua de la acequia o interfiere con la Acequia en cualquier manera; y esto está en acuerdo con la ley de Colorado.

Sección 3: Violación de los Derechos de la Servidumbre

Cualquier persona quien interfiere con la servidumbre de la Acequia o acceso a la servidumbre, puede ser sujeto a acciones legales en acuerdo con la ley de Colorado.

Artículo 10: Transferencias de Agua

Sección 1: Intento

Toda agua proveída por la Acequia será usada solamente para el beneficio de las tierras de los parciantes de la Acequia y la comunidad. El uso contínuo de agua en las tierras de los parciantes es esencial para el bienestar de la comunidad. Cualquier cambio en el derecho de agua puede dañar la Acequia y sus miembros. El agua disponible a los parciantes de la Acequia es considerada como accesorio a la tierra donde el agua se usa. Se entiende que la venta de estas tierras llevará consigo el derecho contínuo del uso histórico beneficioso del suministro de agua. "Cambio en el derecho de agua" puede decir un cambio en el tipo, lugar, o tiempo de uso, cambio en el punto de diversión, cambios de un punto fijo de diversión a un punto fijo de diversión alternativo o suplementario, cambio de puntos de diversión alternativos o suplementarios a un punto fijo de diversión, o cambio en el modo de diversión.

Sección 2: Requísitos Generales para Transferencias y Cambios de Uso

Un Parciante que desea hacer un cambio en el derecho de agua, como fue descrito en el Artículo 10, Sección 1, tendrá que obtener la aprobación de los Comisionados antes de presentar una aplicación de cambio del derecho de agua. Si, en la opinión de los Comisionados, el cambio puede ser hecho sin daño a las estructuras de la acequia, la Acequia, y otros Parciantes, la solicitud será aprobada, con tales términos y condiciones como pudiera ser necesario para prevenir daño. La Comisión puede requerir que el Parciante que desea hacer un cambio del derecho de agua incluya un reporte por el ingeniero del Parciante, cual puede ser revistado por el ingeniero de la Comisión y su abogado.

Sección 3: Costos y Responsabilidades

En el caso en que los Comisionados, en hacer cualquier determinación como es proveído en este Artículo, requerirán servicios legales y/o de ingeniería para evaluar la solicitud de un Parciante, inclusivo cualquier reporte de ingeniería sometido con la solicitud, los costos serán pagados a la Acequia antes de comprometerse con tales servicios por los Comisionados. Pagos por los costos por los servicios legales y/o de ingeniería por cualquier tal revista serán limitados a los costos actuales. Los Comisionados pueden, sin multa o responsabilidad, aplazar cualquier determinación hasta que todos los costos requeridos han sido pagados.

En el caso en que la Acequia aprueba la solicitud, la Acequia puede elegir presentar una declaración opuesta a la aplicación de la corte de agua presentada por el Parciante para asegurar que la decisión de la Comisión esté en acuerdo con cualquier decreto final y de otro modo representar los intereses de los Parciantes. Si la Acequia presenta una declaración opuesta a la aplicación en la corte de agua para asegurar que esto esté en acuerdo con la decisión de la Comisión; el Parciante, quien hizo la solicitud por un cambio, pagará los honorarios actuales legales y de ingeniería de la Acequia para asegurar tal conformidad.

Cada Parciante que desea hacer un cambio de derecho de agua también será requerido de indemnizar la Acequia, sus Comisionados, sus agentes, y sus empleados por cualquier y todos reclamos contra la Acequia por terceros que pudieran surgir de la aprobación de la Acequia del cambio de uso o punto de diversión.

Sección 4: Derecho de Primer Rechazo

En el caso que la Acequia aprueba la solicitud, y si el Parciante quien desea hacer un cambio en el derecho de agua intenta vender, comerciar, o intercambiar su derecho de agua, el Parciante primero debe ofrecer el derecho de agua a la Acequia por el mismo precio, términos, y condiciones como los que se ofrecen a cualquier otra parte. Cualquier persona que falla ofrecer los derechos de agua a la Acequia antes de la venta pudiera ser sujeto a una acción legal en acuerdo con la ley de Colorado.

Artículo 11. Provisiones Misceláneas

*Sección 1: Enmiendas a los Reglamentos

Estos reglamentos pueden ser promulgadas, enmendadas, o modificadas por un [escoge un voto de mayoridad sencillo o un voto de mayoridad de 2/3, o algún otro porcentaje] de los [inserte el total de parciantes o derechos de agua totales] a cualquier junta debidamente llamada.

*Sección 2: Aplicabilidad de la Ley del Estado

Donde no está cubierta de manera distinta por estos reglamentos, los requisitos de la ley del estado serán aplicables.

*Sección 3: Cláusula de Ruptura

Si cualquiera parte o aplicación de esto reglamentos sea considerada inválida, lo restante de su aplicación a otras situaciones o personas no será afectado.

LOS REGLAMENTOS PRECEDENTES FUERON ADOPTADOS POR LOS PARCIANTES DE LA ACEQUIA EN UNA JUNTA DEBIDAMENTE LLAMDA Y TOMO LUGAR (inserte la fecha).

Presidente		
Secretario		
Tesorero	 	

Apéndice II - Provisión Catlin (También incluida en Artículo 10 en los Reglamentos Modelos)

Sección 1: Intento

Toda agua proveída por la Acequia será usada solamente para el beneficio de las tierras de los miembros de la Acequia y la comunidad. El uso contínuo de agua en las tierras de los miembros es esencial para el bienestar de la comunidad. Cualquier cambio en el derecho de agua puede dañar a la Acequia y sus miembros. Agua disponible a los miembros de la Acequia se considera como accesorio a la tierra donde se usa el agua. La venta de estas tierras se entiende llevar consigo el derecho de continuar el uso histórico y beneficioso del suministro de agua. "Cambio de derecho de agua" puede decir un cambio en el tipo, lugar, o tiempo de uso, cambio en el punto de diversión, cambios de un punto fijo de diversión a puntos de diversión alternativos o suplementarios, cambio de puntos de diversión alternativos o suplementarios a un punto fijo de diversión, o un cambio en el modo de diversión.

Sección 2: Requísitos Generales para Transferir y Cambiar el Uso

Un Parciante que desea hacer un cambio en el derecho de agua, como fue descrito en el Artículo 10, Sección 1, tendrá que obtener la aprobación de los Comisionados antes de presentar una aplicación de cambio del derecho de agua. Si, en la opinión de los Comisionados, el cambio puede ser hecho sin daño a las estructuras de la acequia, la Acequia, y otros Parciantes, la solicitud será aprobada, con tales términos y condiciones como pudiera ser necesario para prevenir daño. La Comisión puede requerir que el Parciante que desea hacer un cambio del derecho de agua incluya un reporte por el ingeniero del Parciante, cual puede ser revistado por el ingeniero de la Comisión y su abogado.

Sección 3: Costos y Responsabilidades

En el caso en que los Comisionados, en hacer cualquier determinación como es proveído en este Artículo, requerirán servicios legales y/o de ingeniería para evaluar la solicitud de un Parciante, inclusivo cualquier reporte de ingeniería sometido con la solicitud, los costos serán pagados a la Acequia antes de comprometerse con tales servicios por los Comisionados. Pagos por los costos por los servicios legales y/o de ingeniería por cualquier tal revista serán limitados a los costos actuales. Los Comisionados pueden, sin multa o responsabilidad, aplazar cualquier determinación hasta que todos los costos requeridos han sido pagados.

En el caso en que la Acequia aprueba la solicitud, la Acequia puede elegir presentar una declaración opuesta a la aplicación de la corte de agua presentada por el Parciante para asegurar que la decisión de la Comisión este en acuerdo con cualquier decreto final y de otro modo representar los intereses de los Parciantes. Si la Acequia presenta una declaración opuesta a la aplicación en la corte de agua para asegurar que esto esté en acuerdo con la decisión de la Comisión; el Parciante, quien hizo la solicitud por un cambio, pagará los honorarios actuales legales y de ingeniería de la Acequia para asegurar tal conformidad.

Cada Parciante que desea hacer un cambio de derecho de agua también será requerido de indemnizar la Acequia, sus Comisionados, sus agentes, y sus empleados por cualquier y todos reclamos contra la Acequia por terceros que pudieran surgir de la aprobación de la Acequia del cambio de uso o punto de diversión.

Apéndice III - Asuntos para considerar sobre los reglamentos

Esta lista de verificación se puede usar para desarrollar nuevos reglamentos o enmendar reglamentos existentes.

	□Preámbulo
	y Afiliación □*Declaración de Intento □*Cumplimiento con la Ley de Colorado □ Descripción (cantidad de agua, tierra, línea de la acequia) □*Definición de Afiliación
Oficial	
	□ *Tipos de Oficiales □ *Deberes de los Oficiales
	□ *Puesto Vacante de Comisionado
	□ *Juntas de Comisionados □ *Recompensa para los Oficiales
	□ *Mayordomo (selección, deberes, vacante)
Juntas (de Afiliación
	□ *Fecha de la Junta Anual
	□ *Noticia de Juntas de Afiliación □ *Intento de Juntas Anuales de Afiliación
	□ *Lugar de Juntas Anuales de Afiliación
	□ *Quorum de Afiliación
	□ *Juntas Especiales de Afiliación
Eleccio	nes y el Voto
	□ *Elección de Oficiales□ *Derechos de Voto de los Parciantes
	□ *Nominación de Oficiales
	□ *Términos de Oficina
El Man	ejar y Funcionamiento
	□ *La Limpia de la Acequia en la Primavera
	□ *Asignación de Agua entre Parciantes□ *Cuotas de los Parciantes
	□ *Asignación de Agua entre Acequias
Derech	os y Obligaciones de los Parciantes
	☐ El Mantener de las Compuertas
	☐ Cuotas ☐ Participación en la Limpia de la Acequia
	☐ Cumplimiento con los Reglamentos

☐ Inspección Pública de los Documentos
□ *Copia de los Reglamentos
☐ Nombre y Dirección para los Documentos de la Acequia
Servidumbres
□ *Definición de Servidumbre
☐ Uso de una Servidumbre
□ *Acceso a la Servidumbre
☐ Cambios a la Acequia
El Estar de Acuerdo con los Reglamentos
□ *Uso Ilegal de Agua/Interferencia de la Acequia □ *Violación de los Derechos de la Servidumbre
Transferencias de Agua
☐ Transferencias de Agua/ Cambio de Uso/Cambios de PDD
Enmiendas a los Reglamentos
□ *Enmiendas a los Reglamentos
□ *Complimiento con la Ley de Colorado
□ *Cláusula de Ruptura
□ *Fecha de la Adopción o Enmienda
□ *Firma de los Comisionados

Apéndice IV - Las nuevas leyes de Acequia adoptadas en 2009 y 2013

Las nuevas leyes conceden cuatro poderes a las acequias:

- 1) Las elecciones de la Acequia <u>pueden</u> ser gobernadas por las reglas de un propietarioun voto en vez de en la base de cuantos surcos es dueño.
- 2) Acequias <u>pueden</u> requerir que los propietarios en la acequia ayuden mantener la acequia, o requerir que los parciantes paguen un honorario por el mantenimiento.
- 3) Acequias <u>pueden</u> decidir cómo compartir agua entre propietarios.
- 4) Acequias <u>pueden</u> adoptar un primer derecho de rechazo en sus reglamentos para que si un miembro de la acequia quiere vender los derechos de agua del miembro, entonces la acequia puede comprar esos derechos de agua por pagar la misma cantidad que un comprador propuesto ha ofrecido pagar.

Requisitos para considerada como una acequia bajo las nuevas leyes:

- Toda agua debe venir de agua de la superficie y haber sido usada desde antes que Colorado se convirtió en un estado;
- La tierra de regadío debe estar en los condados de Costilla, Conejos, Huérfano o Las Animas, y;
- La acequia debe ser incorporada o ser una corporación de acequia o los miembros de la acequia deben estar de acuerdo de funcionar como una acequia no incorporada.

Estos poderes pudieran haber sido disponibles antes de que las leyes existieran, pero es más fácil establecerlos ahora. El único requisito para recibir estos poderes es de listarlos en los reglamentos de la acequia. Si una acequia decida incorporar o no, es por lo tanto una buena idea que los dueños de la acequia redacten y aprueben un conjunto formal de reglamentos.

No hay nada en la nueva ley que indique que afectaría cualquier otros derechos.

Apéndice V - El Proceso para Incorporar

Una corporación es una entidad legal que existe separada de la gente que la creó. Los parcionistas o miembros eligen oficiales, adoptan reglamentos que gobiernan la acequia, asisten a juntas anuales de los miembros, y votan para aprobar acciones mayores que afectan la acequia o enmendar los artículos de incorporación.

El Seleccionar un Nombre de Corporación

Bajo la ley de Colorado, el nombre de una corporación debe incluir el término "Corporación", "Incorporado/a", "Companía", "Limitado/a" "Corp.", "Inc.", "Co.", o "Ltd". El nombre escogido debe ser único y no debe ser confundido con el nombre de otra corporación o negocio. Hay una función de búsqueda en el website del Secretario del Estado de Colorado donde puedes chequiar si un nombre ya ha sido tomado. Un nombre puede ser reservado por 120 días con el Secretario del Estado al presentar una Declaración de Reservación de Nombre. Esto te da tiempo para arreglar todos los documentos sorteados sin arriesgar que alguien otro tome tu nombre mientras tanto.

El Apuntar un Agente Registrado

Una corporación debe tener una persona (o una otra compañía) designada como el "agente". El agente es una persona que es un punto de contacto oficial para la empresa. Esto quiere decir que si alguien quiere hacer una demanda contra la corporación, ellos deben darle al agente la notificación que la corporación ha sido demandada. Corporaciones pequeñas muchas veces apuntan a un director u oficial para servir como el agente registrado. El agente debe estar de acuerdo con el apunte, tener por lo menos 18 años de edad, y vivir en Colorado todo el tiempo. El agente registrado es la persona quien recibirá información importante del estado sobre presentar documentos actualizados.

El Presentar Artículos Corporativos de Incorporación

En Colorado una corporación se convierte en una entidad legal cuando presenta sus artículos de incorporación con el Secretario del Estado de Colorado y paga el honorario de presentar. La presentación puede ser hecha online al website del Secretario del Estado, http://www.sos.state.co.us/biz/FileDoc.do.

Los Artículos de Incorporación deben incluir:

- 1) El nombre y dirección de la oficina principal de la corporación;
- 2) El nombre y dirección del agente registrado de la corporación;
- 3) El nombre y dirección de cada incorporador; y
- 4) Si una corporación con fines de lucro (sin ninguna ganancia), las clases de acciones, si es más de una, o que hay solo una clase de sucros, el número de sucros de cada clase la corporación está autorizada a emitir. Si es una corporación sin fines de lucro, el intento de la corporación sin fines de lucro.

Asuntos Organizacionales

Para finalizar el proceso de incorporación, los miembros deben juntarse para adoptar reglamentos y elegir un consejo de directores.

La corporación debe obtener un Numero de Identificación para Empleadores Federales (FEIN) que servirá como su número de ID para Impuestos Federales. El FEIN se puede obtener online por uno de los oficiales de la corporación quien servirá como la Parte Responsable de la corporación.

Http;//www.irs.gov/Businesses/Small-Business-&-Self-Employed/Apply-for-an-Employer-Identification-Number-(FEIN)-Online.

El Presentar Reportes

Es importante acordarse de que una acequia que ha sido incorporada como cualquier tipo de corporación debe mandar un reporte al Secretario del Estado cada ano. Por lo tanto, pudiera perder su estatus como una corporación y ser multada.

El reporte debe contener:

- El nombre de la acequia y donde se ha formado
- El agente registrado de la acequia, y la dirección de tal agente
- La dirección de la oficina de la acequia

•

El reporte debe cumplir ciertos requísitos, tal como se establece en el website del Secretario del Estado. Ya no es posible presentar esta forma por correo. Debe ser presentada electrónicamente por hacer una búsqueda por la corporación a

<u>http://www.sos.state.co.us/biz/FileDocSearchCriteria.do</u> y luego presentar la información requerida a través del sitio de tu corporación.

Apéndice VI - Protesta a la Lista Revisada de Abandono

Las páginas siguientes contienen una forma, proveída por el Estado, la cual debe ser usada para presentar una objeción a un derecho de agua que ha sido puesto en la lista de abandono.

La Corte del Distrito, Divisio Colorado	ón de Agua,				
Dirreción de la Corte					
GODDE I A DECEMBRA DI					
SOBRE LA PROTESTA DI Protestador/Dueño	i.				
A LA LISTA REVISADA DE ABANDONO DE LOS DERECHOS DE AGUA CONCERNIENDO EL DERECHO DE AGUA EN EL CONDADO DE			L USO DE LA CORTE		
Si es representado por un ab Abogado :	ogado, el nombre y dirección d	el Número del Caso:			
N/ 1. T.1/C	E				
Número de Teléfono: Número de Fax:	Email: # de Reg. De Aboga	do: División: Sa	ıla de Tribunal:		
PRO	TESTA A LA LISTA RE	VISADA DE ABAND	ONO		
T RO			0110		
Cualquier persona quien desea protestar la inclusión de cualquier derecho de agua en una lista de abandono de cada diez años después de revisada por el ingeniero de la división presentará una protesta escrita con el oficial de agua y el ingeniero de la división. Todas semejantes protestas a la lista de abandono de cada diez años tendrá que ser presentada no más tarde de la fecha del 30 de junio, 2012, o después de esto el décimo aniversario respectivo. Tal protesta se expondrán en detalle en una base fáctica y jurídica del Estado para esta protesta por consiguiente. §37-92-401 (5), Est. Rev. De CO. Vea las instrucciones para todas las divisiones de la corte de agua de Colorado para la tasa de presentación apropiada.					
1. Nombre, dirección postal, dirección de email, y número de teléfono del hogar del Protestador/Dueño:					
Nombre del Protestador/Dueño	Dirección Postal	Dirección de Email	Número de Teléfono del Hogar		
2. Describe el Derecho de Agua					
 A. Nombre de la Estructura:					

Descripción Legal Preferida (PLSS):

	Descripción Legal Preferida:	1/4	1/4	Sección	Municipio	Zona	Meridiano Principal
	Condado				N o S	E o P	
	Distancia de la líne	ea de la sección	(Las líneas d	le sección típic	amente son línea	s de propiedad	1)
		Pies de □N	□Sy	T	p	ies de 🔲 I	E □ P
	Dirección de Calle	::					
	Subdivisión:		Solar		Blo	que	
]	Descripción Alterna Se promediaron los p Sí No	tiva (UTM): untos?			orte verdadero. Al Este Zona 13	2	
E. Us F. Fe G. Ca	rigen del agua: so o usos del decreto: cha de Apropiación: untidad en la lista de l úmero del Distrito Ar	naber sido abando	onada:	Cantidad del I	Decreto:		
Base	fáctica y jurídica del	Estado para esta	Protesta:				
Come	ntario:						
Firma (del Abogado (Si sea a	aplicable)	Fecha	-			

VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA PERSON QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS DECLARADOS EN ESTA PROTESTA

Habiendo sido debidamente juramentado, por lo presente declaro que yo he leído este documento, que yo tengo conocimiento personal de los hechos declarados y verifico que sus contenidos a lo mejor de mi conocimiento, información y creencia.

	Firma	Fecha
El instrumento anterior fue reconocido ante mí en el Corestedía de, 20, por	ndado de r la persona cuya firma aparece arriba	, Estado de Colorado
	Mi comisión vence:	
	Notario Público/Funcionario Adjun	to
La persona que firma esta verificación es Protestador		
Verificaciones de otras personas que tienen conocimient	to de los hechos pueden ser atadas a ε	esta Protesta.
CERTIFICA	ADO DE ENVIO	
Yo certifico que yo envié por correo una copia de la Pro	testa a la Lista de Abandono anterior	a (Inserte el nombre y
dirección del Ingeniero de la División):		
En(fecha), franqueo pre-pagado).	
	Protestador	

Apéndice VII - Contactos para las Organizaciones y Agencias

Sangre de Cristo Acequia Association, P.O. Box 721, San Luis, C) 81152, (719)695-0060, info@sangreacequias.org, www.coloradoacequias.org

Acequia Project, University of Colorado Law School, UCB 401, Boulder, CO 80309, (303) 492-2641

Colorado Division of Water Resources, 1313 Sherman St., Room 818, Denver, CO 80203, (303) 866-3589

Colorado Foundation for Water Education, 1580 Logan St., Denver, CO 80203, (303) 377-4433, www.yourwatercolorado.edu

Colorado Open Lands, 355 S. Teller St. #210, Lakewood, CO 80226, (303) 988-2373, www.coloradoopenlands.org, sparmar@coloradoopenlands.org

Rio Grande Headwaters Land Trust, 840 Grand Avenue, Del Norte, CO 81132, (719)657-0800, www.riograndelandtrust.org, info@riograndelandtrust.org